

## RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1534

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272, dispone expresamente que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Norma Suprema, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N°031 Marco de Autonomía y Descentralización, en su artículo 6, define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, la citada Ley prevé en el numeral 4 del artículo 9, que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, en materia de medio ambiente los numerales 1 y 4 del párrafo II del artículo 299, de la citada norma constitucional, establecen que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, las competencias en materia de preservación, conservación y contribución a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental; así como la conservación de suelos, recursos forestales y bosques.

Que, por su parte el artículo 18 de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente N° 1333, establece que el control de la calidad ambiental es de necesidad y utilidad pública e interés social. La Secretaría Nacional y las Secretarías Departamentales de Medio Ambiente, promoverán y ejecutarán acciones para hacer cumplir con los objetivos del control de la calidad ambiental

Que, por su parte el Reglamento General de Gestión Ambiental, establece en su artículo 5 que el Prefecto, hoy Gobernador del Departamento; a través de la Instancia Ambiental de su dependencia, es la Autoridad Ambiental Competente (AAC) a nivel departamental; disponiendo su artículo 8, que éste tiene entre sus atribuciones: Ser la instancia responsable de la gestión ambiental a nivel departamental; velar por el cumplimiento de la Ley del Medio Ambiente, ejercer funciones de fiscalización y control sobre las actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que, por otra parte la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, para la Reducción de Riesgos, establece en el párrafo I del artículo 22, que la gestión de riesgos es el conjunto de estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación; la atención de desastres y/o emergencias a través de la alerta,

preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, con relación a las alertas, los párrafos I y II del artículo 35 de la antedicha Ley indican que las Alertas son situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informan a la población sobre los posibles riesgos existentes; activan protocolos de prevención; y se preparan ante posibles desastres y/o emergencias. Los tipos de alertas se diferencian de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento, la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres y/o emergencias.

Que, por su parte el artículo 38, del mismo cuerpo legal indica que los responsables de declarar alertas son: “(...) 2) *En el nivel departamental, los gobiernos autónomos departamentales, por medio de sus propios Sistemas de Alerta (...)*”.

Que, en lo que respecta a la normativa departamental, se tiene que el artículo 9 de la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), establece que son atribuciones del Gobernador del Departamento, entre otras: 1) *Promover, ejecutar y dirigir las políticas y acciones del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz;* “2) *Dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de sus funciones administrativas, ejecutivas y técnicas;* 3) *Ejecutar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento, las Leyes nacionales y departamentales en su jurisdicción, reglamentando las mismas cuando corresponda y* 4) *Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones (...)*”.

Que, por su parte dentro del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, aprobado por Resolución Departamental N° 1392, de 19 de enero de 2023, en su página (258), se establece entre las funciones generales de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, cuenta con las siguientes: “ a.- *Diseñar, gestionar, formular, dirigir y ejecutar la implementación de las políticas, estrategias y objetivos departamentales para el manejo y desarrollo sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente..(...); e.- Coordinar las acciones en la prevención o mitigación de riesgos ante catástrofes para evitar desastres naturales en el departamento en coordinación con las Secretarías Departamentales respectivas (...).*”

Que, el citado Manual de Organización y Funciones (MOF), en su página (304), dispone las funciones de la Dirección de Gestión de Riesgos, entre las que se encuentran la de “a.- *Formular, proponer, políticas, planes, programas y proyectos relacionados a la gestión y reducción de Riesgos y atención de Emergencias y/o Desastres;* b.- *Identificar, evaluar y clasificar los riesgos departamentales, para poder monitorearlos e implementar los instrumentos y construir los indicadores correspondientes;* c.- *Coordinar con otras Secretarías de la Gobernación cuando se presenten situaciones de riesgos en el Departamento, con el fin de reducir el impacto.;* d.- *Implementar y articular el sistema de alerta temprana departamental, en coordinación con otras secretarías de la gobernación y otros, para la toma de decisiones.;* gg.- *Gestionar, promover, proponer y ejecutar acciones, medidas correctivas, preventivas y prospectivas, de manera transversal con las otras secretarías, direcciones, programas y proyectos.*”.

Que, en atención a la normativa precedentemente expuesta, y con las atribuciones conferidas en la legislación nacional y departamental vigente, las Direcciones de Recursos Naturales, Riesgo y Planificación han elaborado el proyecto de Manual de Procedimiento de Alerta Temprana y Atención de Incendios Forestales, el mismo que se encuentra con la conformidad correspondiente, por parte de las mencionadas unidades organizacionales, como responsables de su implementación y es remitido con las comunicaciones internas CI DIRENA CMA N° 1759/2023, SDGI DPLA EOYM N° 357/2023 de fechas 11 de diciembre de 2023, y 20 de diciembre de 2023, respectivamente.

Que, el referido proyecto de Manual se encuentra conformado por (11) numerales que contienen: propósito, alcance, marco legal, definiciones, responsabilidad, modificación, vigencia, difusión y aplicación, sanciones, descripción de símbolos y finalmente cuatro anexos que contienen los insumos del procedimiento, descripción del procedimiento, formularios y diagrama de flujo del procedimiento.

Que, conforme se evidencia en el proyecto presentado, el objetivo principal de este Manual es constituirse en un medio de comunicación y coordinación que permite registrar y transmitir en forma ordenada y sistemática toda la información y lineamientos que se consideren necesarios para mejorar y agilizar el desempeño de las tareas del personal que interviene en el procedimiento que corresponde a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, respectivamente.

Que, revisado el proyecto de Manual por la Dirección de Desarrollo Normativo, se emite el Informe Legal IL SJ DDA 2024 005 DSJ de 17 de enero de 2024, que manifiesta que el citado documento, se adecúa a lo previsto en la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, que facultan a los Gobiernos Autónomos Departamentales a declarar Alertas, según la proximidad de ocurrencia del evento (Incendios Forestales en el presente caso), las cuales constituyen situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables, frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes anteriores a la ocurrencia del desastre; las cuales deben obedecer a un procedimiento en el accionar del personal responsable de la Gobernación en estos casos.

Que, en lo que respecta a la aprobación de Reglamentos Internos y Manuales de las entidades públicas, el Decreto Supremo N° 23215 del 16 de marzo del 2001 - Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado CGE, establece en su artículo 21 que la normatividad secundaria de control gubernamental interno, estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades.

Que, siendo atribución del suscrito Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, ejercer funciones de fiscalización y control sobre las actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, y la gestión de riesgos en el Departamento; teniendo facultades para emitir reglamentos y manuales de carácter interno del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, corresponde en consecuencia la aprobación del “Manual de Procedimientos de Alerta Temprana y Atención de Incendios Forestales y de Interfase”.

Que, en lo que respecta al instrumento legal idóneo para la aprobación del presente Manual, se tiene que el numeral 2) del artículo 5 de la Ley Departamental N° 284, establece que, la Resoluciones Departamentales serán firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobar reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, así como designar Asesoras o Asesores, Directoras o Directores y otros.

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, Ley Departamental 284 del Ejecutivo Departamental, y demás normativa vigente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

- I. Aprobar el **“Manual de Procedimientos de Alerta Temprana y Atención de Incendios Forestales e interfase”**, del Órgano Ejecutivo Departamental, que tiene por objeto proporcionar una herramienta administrativa de trabajo, que describa de forma detallada, ordenada y cronológica cada una de las actividades que se efectúan en los diferentes procedimientos que se llevan a cabo para la alerta temprana y atención de incendios forestales y de interfase en el Departamento de Santa Cruz, para que sea de utilidad a los Servidores Públicos Departamentales dependientes de la Dirección de Recursos Naturales y otras Unidades Organizaciones con competencia técnica en incendios forestales y de interfase, esto con el fin de estandarizar los mismos para así brindar un mejor servicio.
- II. El **“Manual de Procedimientos de Alerta Temprana y Atención de Incendios Forestales e interfase”** aprobado, forma parte integrante e indivisible de la presente resolución y se encuentra conformado por once (11) numerales que contienen: propósito, alcance, marco legal, definiciones, responsabilidad, modificación, vigencia, difusión y aplicación, sanciones, descripción de símbolos y finalmente cuatro (4) anexos que contienen: los insumos del procedimiento, descripción del procedimiento, formularios y diagrama de flujo del procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, a través de la Dirección de Recursos Naturales y la Secretaría Departamental de Gestión Institucional, a través de la Dirección de Planificación, quedan encargados de la difusión del **“Manual de Procedimientos de Alerta Temprana y Atención de Incendios Forestales e interfase”** en el Órgano Ejecutivo Departamental y sus instancias desconcentradas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la **Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Es dada en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro, del departamento de La Paz, en fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro.-

**FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA**



**SCZ**

Gobierno  
Autónomo  
Departamental  
Santa Cruz

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE

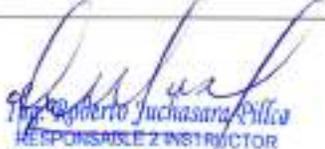
(V. 002)



## FIRMAS DE CONFORMIDAD

	 Adolfo Emilio Meyer Aguirre JEFE DE OFICINA - DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES 	 Yvonne Rosado Quiroga DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES 
--	--	--

## FIRMAS DE CONFORMIDAD

		 Roberto Juchasana Pillco RESPONSABLE Z INSTRUCTOR 
--	--	--

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 1 DE 1
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

### ÍNDICE

1. PROPÓSITO .....	1
2. ALCANCE .....	1
3. MARCO LEGAL, NORMATIVA VIGENTE DE RESPALDO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS .....	2
4. DEFINICIONES .....	3
5. RESPONSABILIDAD .....	8
6. MODIFICACIÓN .....	9
7. VIGENCIA .....	9
8. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN .....	9
9. SANCIONES .....	10
10. DESCRPCIÓN DE SÍMBOLOS .....	10
11. ANEXOS .....	11

<b>Firmas de Conformidad</b>		
 Abg. Cindy Mayor Aguirre <small>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</small>	 Ing. Roberto Incahuasi Pilco RESPONSABLE INSTRUCTOR <small>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</small>	 Ing. Noemí Rosado Arango DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES <small>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</small>

Este documento es controlado por el Consejo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su emisión.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DESANTA CRUZ</b>	PÁGINA 1 DE 11
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y  
ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE**

**1. PROPÓSITO**

*El presente manual, tiene por objeto proporcionar una herramienta administrativa de trabajo, que describa de forma detallada, ordenada y cronológica cada una de las actividades que se efectúan en los diferentes procedimientos que se llevan a cabo para la alerta temprana y atención de incendios forestales y de interfase en el Departamento de Santa Cruz, para que sea de utilidad a los Servidores Públicos Departamentales de la Unidad de Bomberos Forestales (UFB) y Personal Eventual del Programa Departamental de Manejo de Fuego(PMF) dependiente de la Dirección de Recursos Naturales y otras Unidades Organizacionales con competencia técnica en incendios forestales y de interfase, esto con el fin de estandarizar los mismos para así brindar un mejor servicio.*

**2. ALCANCE**

*El Manual de Procedimientos, es de uso exclusivo de los Servidores Públicos Departamentales de la Unidad de Bomberos Forestales (UFB) y Personal Eventual del Programa Departamental de Manejo de Fuego(PMF) dependiente de la Dirección de Recursos Naturales y otras Unidades Organizacionales con competencia técnica, que intervienen en las actividades que comprenden los siguientes procedimientos:*

- a. **Procedimiento 01.-** Alerta Temprana para Incendios Forestales y de apoyo a incendios de Interfase a través de Plataforma/Central de Emergencias de la Gobernación de Santa Cruz.
- b. **Procedimiento 02.-** Alerta Temprana para Incendios Forestales y de Interfase a través del Monitorio Satelital del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF) en el Departamento de Santa Cruz.
- c. **Procedimiento 03.-** Alerta Temprana para Incendios Forestales y de Interfase a través de la Red de Verificadores de Apoyo al Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF) en el Departamento de Santa Cruz.
- d. **Procedimiento 04.-** Atención de Incendios Forestales o de Interfas.

<i>Firmas de Conformidad</i>		
 Roberto M. Aguirre Responsable de Instrucciones	 Roberto M. Aguirre Responsable de Instrucciones	 Roberto M. Aguirre Responsable de Instrucciones

Este documento es controlado por el Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 2 DE 11
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriben.

e. **Procedimiento 05.- Atención de Incendios Forestales o de Interfase en el Departamento de Santa Cruz, cuando el municipio afectado está declarado en desastre por Incendios.**

### 3. MARCO LEGAL, NORMATIVA VIGENTE DE RESPALDO Y DOCUMENTOS RELACIONADO

Los principales Ordenamiento Jurídico que sustenta la elaboración del presente Manual de Procedimientos son los que a continuación se anuncian:

- a) Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 07 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), de 20 de julio de 1990.
- c) Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
- d) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de julio de 2010.
- e) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga de Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
- f) Ley N° 045, Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, de 08 de octubre de 2010.
- g) Decreto Supremo 23318 - A que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 13 de noviembre de 1992.
- h) Decreto Supremo N° 26237, modificatorio al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 29 de junio de 2001
- i) Ley N° 71 de Derecho de la Madre Tierra, de 21 de diciembre de 2010.
- j) Ley N° 1700 Forestal, de 12 de julio de 1996.
- k) Ley N° 1333 de Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992.
- l) Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, de 18 de octubre de 1996.
- m) Ley N° 3545 Modificatorio de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, de 28 de noviembre de 2006.
- n) Ley N° 602 de Gestión de Riesgo, de 14 de noviembre de 2014.
- o) Decreto Supremo N° 2342 que aprueba el Reglamento a la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgo, de 29 de abril 2015.
- p) Resolución Suprema N° 217055 que aprueba las Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa.
- q) Estatuto Autonómico de Santa Cruz del 30 de enero del 2018.

Firmas de Conformidad		
 Abg. Cindy Meyer Aguirre	 Roberto Trujillo	 Abg. Yovanka Paredón Quiroga

Este documento es controlado por el Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DESANTA CRUZ</b>	PÁGINA 3 DE 11
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- r) Decreto Departamental de Declaratoria en Emergencia Departamental, vigente
- s) Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental, del 16 de diciembre del 2022.
- t) Ley Departamental N° 270 Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, del 9 de septiembre del 2022.
- u) Resolución Departamental N° 1392 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz, del 19 de enero del 2023.
- v) Resolución Departamental N°1440 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), del 14 de junio 2023.

#### 4. DEFINICIONES

- 4.1. **Activación del Plan de llamada.**- Inicio del flujo de comunicación, con el fin responder a una emergencia o incidente de Incendio Forestal o de Interfase.
- 4.2. **Alerta Temprana.**- Medidas a tomar en cuenta para alertar a las personas antes de que ocurra un desastre o evento adverso, en base a condiciones de tiempo atmosférico y probabilidad de riesgos.
- 4.3. **Brigada de Bombero Forestal.** - Conjunto de personas altamente capacitadas y especializadas en combate de incendios forestales e Incendios de Interfase con equipamiento y capacidad operativa, una Brigada está compuesta por dos o más cuadrillas.
- 4.4. **Boletín de Alerta de Incendio.**- Documento gráfico elaborado en gabinete, que se realiza al identificar algún tipo de riesgo, muestra información importante de manera resumida y entendible para cualquier tipo de persona.
- 4.5. **Boletín de Focos de Calor Diario.**- Documento elaborado en gabinete, que muestra información importante entorno a los focos de calor en el Departamento de Santa Cruz, de manera resumida y entendible.
- 4.6. **Bombero Forestal.** - Persona que participa en la prevención, control y liquidación de incendios forestales, siguiendo instrucciones y trabajando de una forma segura, organizada y eficiente con el fin de minimizar la pérdida de vidas humanas, daños a la propiedad y al medio ambiente.
- 4.7. **Capacidad de Atención de Incendio.**- Capacidad técnica y operativa suficiente para controlar y liquidar un incendio forestal o de interfase.

 Abg. Cindy Meyer Aguirre	FIRMAS DE CONFORMIDAD  RESPONSABLE INSTRUCTOR 	 Abg. Yamilson Basilio Quiroga DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
------------------------------	---	---

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos de la dependencia al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 4 DE 11
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN  2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Toda Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 4.8. Cuadrilla de Turno.**- Conjunto de Bomberos forestales asignados a cubrir las emergencias por incendios forestal o de interfase, durante un periodo específico de tiempo.
- 4.9. Cuadrilla de Bomberos Forestales.**- Conjunto de 4 a 8 personas altamente capacitadas y especializadas en combate de incendios forestales e Incendios de Interfase con equipamiento y capacidad operativa. (una cuadrilla tiene un Jefe de Cuadrilla como responsable)
- 4.10. Cuadro de Emergencia.**- Archivo en formato Digital (xlsx), donde se registran las emergencias por incendios forestales y los recursos asignados.
- 4.11. Declaración de Emergencia Departamental.** - Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los Gobiernos Autónomos Municipales afectados, no puedan atender el desastre con sus propias capacidades económicas y/o técnicas; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel departamental y de los Gobiernos Autónomos Municipales afectados ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.
- 4.12. Declaración de Desastre Departamental.** - Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Departamento no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Central del Estado, quien previa evaluación definirá su intervención.
- 4.13. Desastre.** - Situación de daño grave o alteración de las condiciones normales de vida en un territorio determinado ocasionado por fenómenos naturales o por la acción de las personas, que puede causar daños, pérdidas de vidas humanas, materiales, económicas o daño ambiental; y, que requiere de atención por parte de los organismos especializados del Estado central.
- 4.14. Emergencia.** - Situación que se crea ante la presencia real o inminente de un peligro natural o antrópico que pueda poner en riesgo la normalidad de la vida, en un territorio determinado, o la salud o vida de las personas que lo habitan.
- 4.15. Estado de Apronte.**- Estado en la cual un bombero o una cuadrilla se mantiene en alerta con los equipos y herramientas para su activación ante un posible desplazamiento a una zona de incendio.
- 4.16. Equipo de primera respuesta.** - Conjunto de personas altamente capacitadas y/o especialistas, debidamente equipados y con una alta capacidad operativa para atender los

Firmas de Conformidad		
 Abg. Cindy Meyer Aguirre	 Ing. Roberto Inzunza Pilco RESPONSABLE INSTRUCTOR 	 Abg. Xaverio Rosales DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA NATURALES 

Este documento es controlado por el Sistema de Gestión del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DESANTA CRUZ</b>	PÁGINA 5 DE 11
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE</b>	2023

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

*incidentes de incendios forestales o de interfase.*

- 4.17. Foco de calor.** - Es un elemento de una imagen satelital (píxel), que detecta y muestra una elevada temperatura respecto a sus píxeles vecinos. El tamaño del píxel depende del sensor de temperatura del satélite que puede variar entre un 1Km<sup>2</sup> a 375m<sup>2</sup> de superficie en la Tierra. Sin embargo, existe un pequeño grupo de objetos que pueden generar falsas apreciaciones en el Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales SATIF y que dichas anomalías de temperatura no se consideran focos de calor, como los cuerpos de agua, afloramientos rocosos, entre otros.
- 4.18. Incendio Forestal.** - Es un fuego que se da en bosques naturales, plantados o cualquier otro ecosistema, producido por la acción del ser humano o causado por la naturaleza y que avanza sin ningún control, ocasionando daños ecológicos, climáticos, económicos y sociales.
- 4.19. Incendio de Interfase (urbano-forestal).** - Es cuando coinciden dos áreas de diferentes condiciones, en este caso las zonas forestales con los asentamientos humanos y donde ambas áreas se afectan entre ellas.
- 4.20. Incendio Estructural.** - Es un fuego fuera de control, que se desarrolla dentro de una estructura que puede ser de construcción calificada o precaria, y se da en zonas urbanas o zonas suburbanas.
- 4.21. Instancia que corresponde según su nivel de competencia.** - La institución que por competencia y norma le corresponde actuar en primera instancia (Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad Forestal u otro Responsable de emergencia municipal) y bomberos de la Policía Boliviana.
- 4.22. Interinstitucional.** - Cuando dos o más instituciones que se relacionan entre sí, realizan actividades coordinadas en conjunto.
- 4.23. Intrainstitucional.** - Relación entre dos o más secciones, unidades, direcciones, programas u otros, pertenecientes a una misma institución.
- 4.24. Instructor de Operaciones de Turno.** - Responsable 2-Instructor, Responsable 3-Instructor o Responsable 3-Coordinador de Instructor de Bomberos; Cargos de la Unidad de bomberos Forestales y del Programa de Manejo de fuego responsables de Organizar y Dirigir el desplazamiento de los bomberos de Operaciones de Incendio Forestal o de Interfase (En caso que ninguno se encuentre en Santa Cruz, el jefe de la Unidad de Bomberos

Firmas de Conformidad		
 Abg. Cindy Meyer Aguirre	 RESPONSABLE 2 INSTRUCTOR Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz	 DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

Este documento es controlado por el Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos en el momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 6 DE 11
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

podrá asumir esta función).

- 4.25. Logística.-**Conjunto de medios o recursos (Insumos, Equipos, herramientas, etc.), necesarios para llevar a cabo un fin determinado.
- 4.26. Monitoreo diario.-** Proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifican focos de calor y niveles de riesgo de ocurrencia de incendios forestales.
- 4.27. Monitoreo Satelital.-** Es un sistema inteligente de manejo de datos manual, que ofrece información gráfica de la ubicación de los focos de calor y su comportamiento durante las 24 hrs.
- 4.28. Mapas Georeferenciados.-** Mapa de una zona geográfica del planeta, con una asignación de una ubicación espacial mediante el uso de un sistema de coordenadas, que permite situarlos en la superficie de la tierra.
- 4.29. Personal de Campo.-** Personas que se encuentran realizando tareas o actividades en zonas rurales (Provincias, municipios, comunidades o áreas protegidas)
- 4.30. Plan de llamadas. -** Forma, modo o mecanismo de comunicación, entre personal o instituciones que brindan servicio de atenciones de emergencias, y que tiene como prioridad la pronta respuesta. Estas pueden ser telefónicas, escritas, digital o por cualquier medio de comunicación disponible.
- 4.31. Posible Incendio Forestal o de Interfase.-** Cuando se identifica un fuego o focos de calor, que tiene alta probabilidad de incendio forestal, pero aún no se ha evidenciado o confirmado el mismo.
- 4.32. Recursos.-** Los recursos son todos los insumos o equipamientos destinados y requeridos para la atención de una emergencia o incidente (personal, equipos, herramientas, etc.) los recursos se describen por su clase, tipo y estado.
- 4.33. Red de verificadores. -** Sistema de comunicación entre el Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales SATIF y los Responsables de los Gobiernos Autónomos Municipales, Subgubernaciones, y otras instituciones relacionadas con los incendios forestales, sistema por el cual se ejecutan labores de verificación en campo, según las alertas emitidas por el Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales SATIF o por denuncias recibidas. Ambos tipos de alerta necesitan ser confirmadas en campo (in situ).
- 4.34. Reporte de Alerta de Incendio.-** Un reporte de alerta de incendio es un documento que se

 Abg. Cindy Meyer Aguirre	Firmas de Conformidad  Roberto Jacinto Polanco RESPONSABLE DIRECTOR 	 Ana Yvonne Rosendo Claros DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES
------------------------------	--	--

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación será de responsabilidad según procedimientos internos. Este documento es válido al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DESANTA CRUZ</b>	PÁGINA 7 DE 11
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriben.

utiliza para informar a la población, la presencia de un incendio en una determinada área. Este reporte incluye información importante sobre la ubicación del incendio, la hora en que se detectó y el tipo de fuego que se está propagando.

- 4.35. Reporte Diario.-** Descripción de las actividades diarias realizadas en el combate del incendio forestal o de interfase, las cuales actualizan la información respecto del estado del incendio, tareas realizadas, recursos movilizadas, requerimientos adicionales, objetivos y estrategias establecidas.
- 4.36. Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales SATIF. -** Es un sistema satelital de monitoreo digital, que diariamente registra los focos de calor para emitir las alertas de incendios de manera oportuna, el peligro o la ocurrencia de incendios forestales, para verificación o atención en el menor tiempo posible, con el fin de reducir los daños que éstos puedan causar. También el Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales SATIF apoya en la planificación de combate de incendios, mediante elaboración de cartografía del lugar y en la cuantificación de áreas quemadas.
- 4.37. Unidades, programas, direcciones y/o servicios con capacidad técnica y operativa.-** Cualquier instancia del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, que cuenta con capacidad técnica(personal), Logística(equipamiento: vehículos livianos, vehículos pesados, tecnología y otros), Social(alimentos, víveres, salud y otros) para apoyar en las tareas de combate o supresión de los incendios forestales,
- 4.38. Unidad de Gestión de Riesgo.-** Unidad dependiente de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la responsabilidad de realizar actividades de prevención, mitigación, respuesta y recuperación ante cualquier incidente o emergencia dentro de su territorio
- 4.39. Unidad Forestal.-** Unidad Forestal Municipal (UFM), es una instancia municipal que tiene como fin mejorar los recursos naturales en tierras de uso forestal, agroforestal y otros usos de acuerdo al plan de uso de suelo (Plus) vigente, para mejorar las condiciones ambientales de las comunidades. También mediante una asignación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, pueden asumir funciones de Gestión de Riesgos.
- 4.40. Verificación in situ. -** Es la verificación en el lugar (ver, confirmar la real existencia de algo), del suceso de alguna actividad, incidente o situación.

Firmas de Conformidad		
 Abg. Cindy Meyer Aquino	 Abg. Yusemín Rosado Garroga DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES	

Este documento es controlado por el Consejo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación o eliminación es regulada según los procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DESANTA CRUZ</b>	PÁGINA 8 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriben.

## 5. RESPONSABILIDAD

Las Autoridades Jerárquicas, así como los Servidores Públicos Departamentales y Personal Eventual designados a las Unidades Organizacionales y/o Puestos de Trabajo que intervengan y participen en los diferentes procedimientos del presente Manual de Procedimientos, son responsables por la función que desempeñan.

La Autoridad Jerárquica de la Unidad Organizacional y/o Puesto de Trabajo, será la encargada de cumplir y hacer cumplir los procedimientos establecidos en el presente Manual de Procedimientos, según corresponda; así como, efectuar el seguimiento al cumplimiento del mismo.

Cada una de las actividades señaladas en los procedimientos descritos, serán de cumplimiento obligatorio. Asimismo, cada Autoridad Jerárquica, Servidor Público Departamental y Personal Eventual tomará conocimiento del presente Manual de Procedimientos una vez aprobado, aplicando todas las actividades descritas sin omitir paso alguno según corresponda.

Este Manual de Procedimientos, se someterá a la aplicación, revisión, aprobación y autorización de las instancias correspondientes en el siguiente orden:

<b>Responsabilidad por la:</b>	<b>Unidad Responsable:</b>
Elaboración técnica documento	a. Unidad de Bomberos Forestales (UBF) -Dirección de Recursos Naturales.
Revisión técnica documento	a. Unidad de Bomberos Forestales (UBF) -Dirección de Recursos Naturales
Revisión metodológica de este documento	a. Dirección de Planificación.
Aprobación de este documento	a. Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.
Aplicación de este documento	a. Servidores Públicos Departamentales de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF), Personal Eventual del Programa Departamental de Manejo de Fuego(PMF) dependientes de la Dirección de Recursos Naturales y otras Unidades Organizacionales con competencia técnica

Firmas de Conformidad		
 Abg. Cindy Meyer Aguirre <small>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</small>	 Abg. Roberto Jiménez Pilla RESPONSABLE INSTRUCTOR <small>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>	 Abg. Yvonne Cruzado DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES <small>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 9 DE 12
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

## 6. MODIFICACIÓN

*Cuando se requiera hacer cambios, adiciones o revisiones al presente Manual de Procedimientos, se deberá asegurar la vinculación de las modificaciones con los reglamentos internos, Manual de Organización y Funciones y normas vigentes aplicables, así también, verificar que los procedimientos, estén acordes a las políticas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y conserven la uniformidad de estilo y presentación. Después de ser compatibilizada las modificaciones, será remitido a la Dirección de Desarrollo Autónomo para la emisión del Informe Legal, proyecto de Resolución Departamental y posteriormente a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su aprobación.*

*Los cambios, adiciones o revisiones al presente Manual de Procedimientos, será efectuada por la Dirección de Recursos Naturales a través de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF).*

## 7. VIGENCIA

*El presente Manual de Procedimientos, entrará en vigencia una vez haya sido aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de Resolución Departamental, y publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.*

## 8. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN

*Una vez aprobado por las instancias correspondientes, la Unidad de Bomberos Forestales dependiente de la Dirección de Recursos Naturales y la Dirección de Planificación a través del Equipo de Organización y Métodos, deberá realizar la difusión interna del Manual de Procedimientos.*

*La aplicación del presente Manual de Procedimientos, será de forma obligatoria para las Unidades Organizacionales, así como los Servidores Públicos Departamentales y Personal Eventual asignados a estas, que intervienen en los procedimientos descritos en el presente manual.*

Firmas de Conformidad		
 Abgt. Cindy Meyer Aguirre GERENTE GENERAL - DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES	 Roberto Juchasura Páez RESPONSABLE INSTRUCTOR	 Abgt. Yovanna Rosado Quiroga DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES

Este documento es propiedad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 10 DE 11
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>GESTIÓN</b>
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE</b>	2023

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

## 9. SANCIONES

El incumplimiento al presente Manual de Procedimientos por parte de los Servidores Públicos Departamentales y Personal Eventual, será pasible a la aplicación de las sanciones a la responsabilidad por la función pública, prevista en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y Decreto Supremo N° 26237; no debiendo alegarse el desconocimiento de las normas vigentes.

## 10. DESCRIPCIÓN DE SÍMBOLOS

- 
**INICIO**
- Representa el inicio del procedimiento.*
- 
- Representa una actividad dentro del procedimiento.*
- 
- Representa la documentación generada como consecuencia de la actividad realizada dentro de procedimiento.*
- 
- Representa una decisión que indica dos caminos a seguir.*
- 
- Representa un procedimiento predefinido.*
- 
- Representa una instrucción de presentación de mensajes o resultados en pantalla.*
- 
- Representa la conexión de las actividades, dentro del procedimiento a ser realizada entre páginas.*

Firmas de Conformidad		
 Abelardo M. de Aguirre <small>SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</small>	 Roberto Juchasara Pellico <small>RESPONSABLE INSTRUCTOR</small> 	 Abelardo J. Rodríguez <small>SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</small>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DESANTA CRUZ</b>	PÁGINA 11 DE 11
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE</b>	2023

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.



Representa la conexión de las actividades, dentro del procedimiento a ser realizada en una misma página.



FIN

Representa el fin del procedimiento.

## 11. ANEXOS

El presente Manual de Procedimientos incluye los siguientes anexos, ordenados como se detalla a continuación, con la finalidad de una mejor comprensión de lo descrito:

### a. Insumos del Procedimiento.

Documento o acción obligatoria, para el inicio y continuación del procedimiento, que al ser procesados darán como resultado un producto. Estos insumos pueden presentados por los Usuarios externo o internos del Órgano Ejecutivo Departamental.

### b. Descripción del Procedimiento.

Explica el procedimiento a través del detalle de las actividades; con el objeto de facilitar la comprensión de quien consulta. En este acápite, se adjunta la descripción de los procedimientos que comprenden en la alerta temprana y atención de incendios forestales y de interfase; a través de estos se puede distinguir en forma secuencial las actividades a desarrollar en los procesos, las Unidades Organizacionales y/o Puestos de Trabajo responsables de su ejecución, los documentos administrativos, legales o técnicos generados, así como el tiempo empleado en el desarrollo de cada una de las actividades.

### c. Formularios.

Estos documentos se encontrarán a continuación de la "Descripción del Procedimiento", con su respectivo instructivo de llenado, si correspondiese.

### d. Diagrama de Flujo del Procedimiento.

El Diagrama de Flujo, representado en forma sencilla, facilitará y brindará una descripción clara de las actividades que deben desarrollarse para aplicación de la alerta temprana y atención de incendios forestales y de interfase; así como las Unidades Organizacionales y/o Puestos de Trabajos responsables, que intervienen en las mismas, con el fin de proporcionar una guía rápida de las actividades o tareas comprometidas en el procedimientos.

Firmas de Conformidad		
 Abg. Cindy Meyer Aguirre <small>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</small>	 Ing. Roberto Pachasara Páez RESPONSABLE INSTRUCTOR  <small>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>	 Abg. Yovani Rosendo Lugo INRECTOR DE RECURSOS NATURALES <small>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</small>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



## ANEXOS

### FIRMAS DE CONFORMIDAD

	 <b>Cindy Meyer Aguirre</b> ASESORA JURÍDICA - DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES 	 <b>Roberto Tuchsman Píllas</b> DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES 
<b>FIRMAS DE CONFORMIDAD</b>		
		 <b>Roberto Tuchsman Píllas</b> RESPONSABLE 2 INSTRUCTOR 

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA I DE I
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO</b>	

Ley SAFCO No. 1176: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

### ÍNDICE ANEXOS

<b>11.1. Procedimiento 01 Alerta Temprana para Incendios Forestales y de apoyo a incendios de Interfase a través de Plataforma/Central de Emergencias de la Gobernación de Santa Cruz</b>	
A. Insumos del Procedimiento.....	1
B. Descripción del Procedimiento.....	1
C. Diagrama de Flujo del Procedimiento.....	10
<b>11.2. Procedimiento 02 Alerta Temprana para Incendios Forestales y de Interfase a través del Monitorio Satelital del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF) en el Departamento de Santa Cruz</b>	
A. Insumos del Procedimiento.....	12
B. Descripción del Procedimiento.....	12
C. Diagrama de Flujo del Procedimiento.....	17
<b>11.3. Procedimiento 03 Alerta Temprana para Incendios Forestales y de Interfase a través del Monitorio Satelital del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF) en el Departamento de Santa Cruz</b>	
A. Insumos del Procedimiento.....	18
B. Descripción del Procedimiento.....	18
C. Diagrama de Flujo del Procedimiento.....	22
<b>11.4. Procedimiento 04 Atención de Incendios Forestales o de Interfase</b>	
A. Insumos del Procedimiento.....	23
B. Descripción del Procedimiento.....	23
C. Diagrama de Flujo del Procedimiento.....	33
<b>11.5. Procedimiento 05 Atención de Incendios Forestales o de Interfase en el Departamento de Santa Cruz, cuando el municipio afectado está declarado en desastre por Incendios</b>	
A. Insumos del Procedimiento.....	35
B. Descripción del Procedimiento.....	35
C. Diagrama de Flujo del Procedimiento.....	44

 Abc. Andy Meyer Aguirre	Firmas de Conformidad.  Ing. Roberto Juchacana Pizarro RESPONSABLE INSTRUCTOR 	 Abc. Yovetka Rosado Claros DIRECTORA DE INCENDIOS NATURALES 
-----------------------------	--	--

Este documento es controlado por el **Oficina Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 1 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**A. Insumos del Procedimiento 01 Alerta Temprana para Incendios Forestales y de apoyo a incendios de Interfase a través de Plataforma/Central de Emergencias de la Gobernación de Santa Cruz:**

1. Aviso de Alerta un posible incendio forestal o de interfase, de manera telefónica, el aviso deberá ser derivado a las siguientes Direcciones: Dirección de Recursos Naturales y/o Dirección de Gestión Riesgo.

**B. Descripción del Procedimiento 01 Alerta Temprana para Incendios Forestales y de apoyo a incendios de Interfase a través de Plataforma/Central de Emergencias de la Gobernación de Santa Cruz:**

<b>Objetivo del Procedimiento:</b>	Brindar los lineamientos mediante el cual los Servidores Públicos y el Personal Eventual de la Dirección de Riesgo, Unidad de Bomberos Forestales (UBF) y el Programa Departamental de Manejo de Fuego, realicen el procedimiento de Alerta Temprana para Incendios Forestales y de apoyo a incendios de Interfase a través de la Plataforma/Central de Emergencias de la Gobernación de Santa Cruz.
------------------------------------	--

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
Plataforma/Central de Emergencias (Dirección de Gestión de Riesgo)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Inicio.</b> Recibe la notificación de un incendio forestal o de interfase a través de la llamada por la vía telefónica.</li> <li>2. Llena el Formulario de Atención de Emergencias con los datos de la notificación de un incendio forestal o de interfase.</li> <li>3. Toma conocimiento de la ubicación del incendio forestal o de interfase a través del llenado del Formulario. En caso que el incendio forestal o de interfase sea dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, o las zonas metropolitanas dentro de los municipios (Warnes, la Guardia, Porongo o Cotoca), ir a la actividad siguiente. Caso contrario, ir a la actividad 13.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Formulario de Atención de Emergencias – Actividad 2.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. 5 Minutos – Actividad 1 al 4.</li> <li>b. 5 minutos – Actividad 5 al 7.</li> <li>c. 20 minutos – Actividad 8 al 9.</li> <li>d. Tiempo sin determinar ya que se encuentra condicionado de acuerdo a la magnitud</li> </ol>

<b>Firmas de Conformidad</b>		
 Claudia Meyer Aguirre Directora Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz	 DIRECTOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO	 Director Rosado Quiroga DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 2 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>4. Notifica el incendio forestal o de interfase por la vía telefónica a la instancia que corresponde según su nivel de competencia.</p> <p>5. Hace seguimiento hasta que la instancia correspondiente a la cual se ha derivado, atienda al llamado de emergencia del incendio forestal o de interfase. En caso atienda el llamado de emergencia del incendio forestal o de interfase, ir a la actividad siguiente. En caso que <b>no</b> atienda el llamado de emergencia del incendio forestal o de interfase, ir a la actividad 10.</p> <p>6. Toma conocimiento de la confirmación o no del incendio forestal o de interfase. En caso que <b>no</b> se confirme el incendio, ir a la actividad siguiente. En caso que se confirme el incendio forestal, ir a la actividad 8.</p> <p>7. <b>Fin.</b> Cierra el caso del incendio forestal o de interfase.</p> <p>8. Realiza el seguimiento a través de la llamada telefónica del incendio forestal o de interfase por parte de la instancia correspondiente. En caso sobre pase la capacidad de atención de incendio forestal o de interfase o requiera apoyo, ir a la actividad 10. Caso contrario, ir a la actividad 9.</p> <p>9. <b>Fin.</b> Cierra el caso de la atención del incendio forestal o de interfase, el cual fue atendido la instancia correspondiente a la cual se ha</p>		del incendio-Actividad 10 al 14.

Firmas de Conformidad		
 Abg. Cindy Meyer Aguirre	 Roberto Tschopp Pilla RESPONSABLE EJECUTOR	 DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Este documento es controlado por el Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y no tiene vigencia al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 3 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO</b>	

Ley SAFCO No. 1176: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>derivado.</p> <p>10. Activa a las organizaciones de bomberos voluntarios y/o Equipos voluntario de Primera Respuesta a emergencia y/o desastre más cercana a lugar. En caso que las organizaciones de bomberos voluntarios y/o Equipos voluntario de Primera Respuesta a emergencia y/o desastre <b>no</b> pudieran asistir a la emergencia, ir a la actividad 12. En caso que las organizaciones de bomberos voluntarios y/o Equipos voluntario de Primera Respuesta a emergencia y/o desastre asistieran al incendio forestal, ir a la actividad 11.</p> <p>11. Realiza el seguimiento a través de la llamada telefónica a la atención del incendio forestal o de interfase, por parte de las organizaciones de bomberos voluntarios y/o Equipos voluntario de Primera Respuesta a emergencia y/o desastre. En caso que la capacidad de atención del incendio forestal o de interfase requiere apoyo o haya sido rebasada, ir a la actividad siguiente. Caso contrario, ir a la actividad 9.</p> <p>12. <b>Fin.</b> Activa a la Unidad de Bomberos Forestales (UFB) dependiente de Dirección de Recursos Naturales, <b>ir al procedimiento 04 o al Procedimiento 05.</b></p> <p>13. Reporta por la vía telefónica, la alerta de un posible incendio forestal</p>		

Firmas de Conformidad		
 Abg. Cindy Mayer Acuña	 Abg. Jucásara Pílica INSTRUCTOR	 Abg. Tovenio Rosado Quiroz DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Este documento es controlado por el Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 4 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>o de interfase al Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad Forestal u otro Responsable de emergencia municipal, para que realice verificación in situ.</p> <p>14. Informa por la vía telefónica, la alerta de un posible incendio forestal o de interfase al Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF), para su monitoreo satelital y verificación a través del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF), ir a la actividad 15.</p> <p><b>NOTA (S):</b></p> <p>a. En la actividad 1, en caso de que se trate de un incendio estructural y se requiera apoyo principalmente para el abastecimiento de agua, se activará la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) dependiente de la Dirección de Recursos Naturales.</p> <p>b. En las actividades 10, En caso que las organizaciones de bomberos voluntarios y/o Equipos voluntario de Primera Respuesta a emergencia y/o desastre no pudieran asistir a la emergencia, se activará a la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) dependiente de la Dirección de Recursos Naturales.</p> <p>c. En la actividad 12, cuando se confirma el incendio forestal o de interfase y el municipio <b>no</b> se encuentra Declarado en Desastre Municipal, se deberá a aplicar el procedimiento 04 Atención de</p>		

<b>Firmas de Conformidad</b>		
 Cidy Meyer Aguirre	 Roberto Coronado Pitca INSTRUCTOR SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE	 Roberto Coronado Pitca SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

Este documento es controlado por el Centro Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 5 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<b>Incendios Forestales o de Interfase.</b> En caso que el Municipio se encuentre Declarado en Desastre, se deberá aplicar el procedimiento 05 Atención de Incendios Forestales o de Interfase en el Departamento de Santa Cruz, cuando el municipio afectado está declarado en desastre por Incendios.		
Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) (Dirección de Recursos Naturales)	<p>15. Recibe información por la vía telefónica sobre la alerta de un posible incendio forestal o de interfase.</p> <p>16. Toma conocimiento de la ubicación de la alerta de un posible incendio forestal o de interfase.</p> <p>17. Informa la alerta de un posible incendio forestal o de interfase por la vía telefónica al Responsable de la Cuadrilla de Turno que se encuentra en estado de apronte.</p> <p>18. Solicita la verificación de la alerta de un posible incendio forestal o de interfase al Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana por la vía telefónica.</p>	b. Ninguno.	e. 5 minutos - Actividad 15 al 18.
Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos)	<p>19. Recibe la solicitud de verificación por la vía telefónica sobre la alerta de un posible incendio forestal.</p> <p>20. Instruye verbalmente al Responsable 4 - Encargado SATIF, la verificación de la alerta de un posible de incendio forestal o de interfase en el Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales SATIF.</p>	c. Ninguno.	f. 3 minutos - Actividad 19 al 20.

 Abg. Cindy Meyer Aguirre	Firmas de Conformidad  Roberto Juchasera Pilco RESPONSABLE INSTRUCTOR 	 Abg. Valentín Rosado Cárdenas DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES 
------------------------------	--	--

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 6 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
Forestales (UBF))			
Responsable 4 - Encargado SATIF (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	<p>21. Recibe instrucción verbal de verificación de la alerta de un posible incendio forestal o de interfase.</p> <p>22. Toma conocimiento de la información satelital de los focos de calor.</p> <p>23. Verifica la alerta de un posible incendio forestal o de interfase a través del Sistema de Alerta Temprana de Incendio Forestales (SATIF).</p> <p>24. Procesa la información satelital e identifica los focos de calor del posible incendio forestal o de interfase en el Sistema de Alerta Temprana de Incendio Forestales (SATIF).</p> <p>25. Solicita la confirmación de la verificación in situ por la vía telefónica al Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad Forestal u otro Responsable de emergencia municipal, si corresponde.</p> <p>26. Recibe la respuesta de la verificación de la alerta de un posible incendio forestal o de interfase por parte del Responsable de Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad Forestal u otro Responsable de emergencia municipal. En caso que se confirme el incendio forestal o de interfase ir a la actividad 27. Caso contrario, informa por la vía telefónica al Responsable 3 - Coordinador de</p>	<p>d. Boletín de Alerta de Incendios digital - actividad 29.</p>	<p>g. 10 minutos - Actividad 21 al 24.</p> <p>h. Tiempo sin determinar ya que se encuentra condicionado de acuerdo a la distancia - Actividad 25.</p> <p>i. 3 minutos - Actividad 26.</p> <p>j. 5 minutos - Actividad 27 al 29.</p>

 Abg. Cindy Meyer Aguirre	Firmas de Confirmitad  Roberto Pachasani Ponce RESPONSABLE INSTRUCTOR 	 Abg. Jennifer Roldán DIRECTORA DE CURSOS AJUSTADOS 
------------------------------	--	---

Este documento es controlado por el Sistema de Gestión del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 7 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>Alerta Temprana que <u>no</u> existe el incendio forestal o de interfase y continua con el monitoreo diario, ir a la actividad 30.</p> <p>27. Elabora el Boletín de Alerta de Incendio del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF).</p> <p>28. Envía por la vía telefónica el Boletín de Alerta de Incendio del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF) al Personal correspondiente (Unidad de Gestión de Riesgo, Bomberos desconcentrado, organizaciones de bomberos voluntarios y/o Equipos voluntario de Primera Respuesta a emergencia y/o desastre, Unidad Forestal e otro Responsable de emergencia municipal y Responsables de las Áreas Protegidas).</p> <p>29. Informa por la vía telefónica al Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana la confirmación del incendio forestal o de interfase y el envío del Boletín de Alerta de Incendio del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales al Personal de Campo, ir a la actividad 30.</p> <p><b>NOTA (S):</b></p> <p>d. En la actividad 22, la información satelital de focos de calor, se obtiene dos veces al día (inicio del día y al finalizar la tarde)</p> <p>e. En la actividad 24, dentro del</p>		

 Abg. Cindy Meyer Aguirre	 Ing. Alberto J. J. Pineda RESPONSABLE INSTRUCTOR GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	 Abg. Yovenka Rojas Pineda DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
------------------------------	--	--

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 8 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	desarrollo del proceso de la información, se identifica los focos de calor, si en caso se identifica los focos de calor se verifica, clasifica y analiza los datos reportados en el Sistema de Alerta Temprana de Incendio Forestales (SATIF).		
Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	30.Toma conocimiento por la vía telefónica la información sobre la alerta de un posible incendio forestal o de interfase. Si se confirma o no la alerta de un posible de un incendio forestal o de interfase, informa por la vía telefónica al Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) sobre la misma.	e. Ninguno.	k. 3 minutos - Actividad 30.
Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) (Dirección de Recursos Naturales)	31.Recibe por la vía telefónica la información sobre la verificación sobre la alerta de un posible incendio forestal o de interfase. Si producto de la verificación se confirma el incendio forestal o de interfase, ir a la actividad siguiente. Si producto de la verificación <u>no</u> se confirma el incendio forestal o de interfase, ir a la actividad 34. 32.Notifica al Responsable de la Unidad de Bomberos desconcentrados más cercana o al Instructor Operaciones de Turno que existe un incendio forestal o de interfase, para que se active el estado de apronte. 33.Informa por la vía telefónica la confirmación del incendio forestal o de interfase al Responsable Unidad	f. Ninguno.	l. 5 minutos - Actividad 31 al 32. m. 10 minutos - Actividad 33 al 34.

<b>Firmas de Conformidad</b>		
 Abg. Cindy Mery Acuña	 Ing. Roberto J. Chusara Pilco RESPONSABLE INSTRUCTOR SCZ Asesor Profesional de Santa Cruz	 Abg. Valeria Rosario Quiroga SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE SCZ

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos de su agencia es válido el momento de su aprobación.



	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 9 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>de Gestión de Riesgo, Unidad Forestal u otro Responsable de emergencia municipal y a la Central de Emergencia, <u>ir al procedimiento 04</u> o al <u>Procedimiento 05</u>.</p> <p>34.Fin. Informa a la Central de Emergencia y al Líder de la Cucdrilla de Turno que <b>no</b> existe el incendio forestal o de interfase.</p> <p><b>NOTA (S):</b></p> <p>f. En la actividad 33 cuando se confirma el incendio forestal o de interfase y el municipio <b>no</b> se encuentra Declarado en Desastre Municipal, se deberá aplicar el <b>procedimiento 04 Atención de Incendios Forestales o de Interfase</b>. En caso que el Municipio se encuentre Declarado en Desastre Municipal, se deberá aplicar el <b>procedimiento 05 Atención de Incendios Forestales o de Interfase en el Departamento de Santa Cruz, cuando el municipio afectado está declarado en desastre por Incendios</b>.</p>		
<b>Producto</b>	<b>Atención de Alerta Temprana de Incendios Forestales o de Interfase a través de Plataforma/Central de Emergencias de la Gobernación de Santa Cruz.</b>	<b>Total Tiempo Empleado: 1 hora + 14 minutos + Tiempo sin determinar.</b>	

Firmas de Conformidad		
 Abel Méndez Aguirre <small>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</small>	 Roberto Juchasara Péllico RESPONSABLE Z INSTRUCTOR 	 Abel Toranzo Rosado <small>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</small>

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos, su vigencia es válida al momento de su aprobación.



**D. Diagrama de Flujo del Procedimiento**

**Procedimiento 01 Alerta Temprana para Incendios Forestales y de apoyo a incendios de Interfase a través de Plataforma/Central de Emergencias de la Gobernación de Santa Cruz**

<p align="center"> <b>Responsable 4 - Encargado SATIF</b>  <b>Responsable de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF)</b> </p>	<p align="center"> <b>Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))</b> </p>	<p align="center"> <b>Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF)</b>  <b>(Dirección de Recursos Naturales)</b> </p>
	<p> <b>NOTA:UBF:</b>        (7) La Agte SATIF hace referencia al Sistema de Alerta Temprana de Incendio Forestal        (8) El Personal correspondiente puede ser de la Unidad de Gestión de Riesgo, Bomberos        Reconocidos, Organizaciones de Bomberos Voluntarios y/o Equipos voluntarios de        Primera Respuesta a emergencias y/o cualquier Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad        Forestal o con Responsable de emergencia municipal y Responsables de las Áreas        Protegidas.        (9) Cuando se confirme el incendio forestal o de interfase y el municipio no se encuentra        dotado con Bomberos Municipales, se deberá aplicar el procedimiento 04 Atención de        Bomberos Forestales o de Interfase. En caso que el Municipio se encuentre dotado en        Bomberos, se deberá aplicar el procedimiento 02 Atención de Incendios Forestales o de        Interfase en el Departamento de Santa Cruz, cuando el municipio afectado está        dotado con Bomberos, por incendio        (10) La Agte UBF Agrícola Unidad de Gestión de Riesgo     </p>	

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 12 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriben.

**A. Insumos del Procedimiento 02 Alerta Temprana para Incendios Forestales y de Interfase a través del Monitorio Satelital del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF) en el Departamento de Santa Cruz:**

1. Imagen Satelital, que permita identificar los focos de calor.

**NOTA (S):**

- a. En el insumos 1, la imagen satelital que permite identificar los focos de calor y la ubicación de los mismos, son procesadas por el Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF).

**B. Descripción del Procedimiento 02 Alerta Temprana para Incendios Forestales y de Interfase a través del Monitorio del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF) en el Departamento de Santa Cruz:**

<b>Objetivo del Procedimiento:</b>	Brindar los lineamientos mediante el cual los Servidores Públicos y el Personal Eventual de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) y el Programa Departamental de Manejo de Fuego, realicen el procedimiento de Alerta Temprana para Incendios Forestales y de Interfase, a través del Monitoreo del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF) en el Departamento de Santa Cruz.
------------------------------------	---

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
Responsable 4 Encargado SATIF (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	1. <b>Inicio.</b> Recopila y descarga diariamente la información satelital de focos de calor obtenidos por los servidores de la Nasa e Instituto Nacional de Pesquisas Espaciais - INPE. 2. Procesa la información satelital de focos de calor descargada anteriormente en el Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF). 3. Elabora Boletín Diario con la ocurrencia de focos de calor en el departamento de Santa Cruz. 4. Identifica si existe evidencia de un posible incendio forestal o de Interfase. En caso que se evidencie un	a. Boletín Diario digital - Actividad 3. b. Reporte de Alerta de Incendio digital - Actividad 4.	a. 5 minutos - Actividad 1 al 2. b. 15 minutos - Actividad 3. c. 5 minutos - Actividad 4 al 5 d. 10 minutos - Actividad 6 al 9 e. Tiempo sin determinar ya

Firmas de Conformidad:

 Luis Alberto Méndez Acuña DIRECTOR GENERAL DE MANEJO DE FUEGO	 Juan Roberto Rodríguez INSTRUCTOR GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ	 Ana Yovanka Rosendo Davago SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ
--	--	--

Este documento es controlado por el Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>posible incendio forestal o de interfase, elabora el Reporte de Alerta de Incendio, ir a la actividad 6. En caso que <b>no</b> se evidencie un posible incendio forestal o de interfase, ir a la actividad 5.</p> <p>5. <b>Fin.</b> Continúa con el monitoreo diario.</p> <p>6. Informa por la vía telefónica que se evidencia un posible incendio forestal o de interfase, dando la ubicación al Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana de Incendios Forestales.</p> <p>7. Informa por la vía telefónica que se evidencia un posible incendio forestal o de interfase, dando la ubicación al Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) para que este informe al Instructor de Operaciones de Turno o al Líder de la Cuadrilla de Turno que se encuentre en estado de apronte.</p> <p>8. Envía en digital el Reporte de Alerta de Incendio al Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo Municipal, Unidad Forestal Municipal u otro Responsable de Emergencia Municipal.</p> <p>9. Solicita por la vía telefónica al Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo Municipal, Unidad Forestal Municipal u otro Responsable de Emergencia Municipal la verificación in situ de la alerta de un posible incendio forestal o de interfase.</p> <p>10. Recibe confirmación de la verificación</p>		<p>que se encuentra condicionado de acuerdo a la distancia - Actividad 10 al 11.</p>

Firmas de Conformidad

*[Firma]*  
Alta Lucinda...

*[Firma]*  
**Jorge Babero Pachasora** Oficial  
 RESPONSABLE 2 INSTRUCTOR  
**SCZ** Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

*[Firma]*  
**Alma Victoria Rosado Quiroga**  
 DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p> <i>in situ de la alerta de un posible incendio forestal o de interfase por parte del Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo Municipal, Unidad Forestal Municipal u otro Responsable de Emergencia Municipal.</i> </p> <p>           11. Informa por la vía telefónica el resultado de la verificación <i>in situ</i> de la alerta de un posible incendio forestal o de interfase y envía en medio digital el Reporte de Alerta de Incendio al Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana.         </p> <p> <b>NOTA (S):</b> </p> <p>           a. En la actividad 1, la información se descarga a través de los datos satelitales vía on-line a través de los formatos shp o scv el cual significa Formato de capas georeferenciada, con la información para procesar mapas, reportes, etc.         </p> <p>           b. En la actividad 2, dentro del desarrollo del proceso de la información descarga se identifica los focos de calor, si en caso se identificará los focos de calor se verifica, clasifica y analiza los datos reportados en el Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF).         </p> <p>           c. En la actividad 10, en caso de <b>no</b> recibir la confirmación de la verificación <i>In Situ</i> dentro de las 24 hrs. por parte del Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad         </p>		

Firmas de Conformidad

Abg. Cindy Meyer Aquino

Abg. Yvonne Rosado Quiroga  
 DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y vigencia es válida al momento de su aprobación.

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	Forestal u otro Responsable de Emergencia Municipal, informará de forma verbal a su inmediato superior, para que este elabore un Oficio dirigida al municipio correspondiente, informando la situación actual.		
Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	12. Recibe por la vía telefónica el resultado de la verificación in situ de la alerta de un posible incendio forestal o de interfase y en digital el Reporte de Alerta de Incendio. 13. Informa por la vía telefónica el resultado de la verificación al Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) y envía en digital el Reporte de Alerta de Incendio.	f. Ninguno.	g. 5 minutos - Actividad 12 al 13.
Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) (Dirección de Recursos Naturales)	14. Recibe por la vía telefónica la Información de la alerta de un incendio forestal o de interfase y en digital el Reporte de Alerta de Incendio. 15. Toma conocimiento del Reporte de Alerta de Incendio. En caso que se confirme la existencia del incendio forestal o de interfase, ir a la actividad siguiente. Caso contrario, ir a la actividad 17. 16. Fin. Instruye al Instructor de Operaciones de Turno, la atención del incendio forestal o de interfase por parte de los Bomberos desconcentrados más cercanos a la cuadrilla de turno, <u>ir al procedimiento 04</u> o al <u>Procedimiento 05.</u>	h. Ninguno.	i. 10 minutos Actividad 14 al 17.

Firmas de Conformidad

Abg. Cindy Meyer Aguirre	RESPONSABLE INSTRUCTOR	Abg. Lorenza Rosendo

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y vigentes al momento de su aprobación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO

GESTIÓN 2023

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriben.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>17.Fin. Informa al Instructor de Operaciones de Turno que la alerta de incendio o de interfase no corresponde.</p> <p><b>NOTA (S):</b></p> <p>d. En la actividad 16, cuando se confirma la alerta del Incendio forestal o de interfase y el municipio <b>no</b> se encuentra Declarado en Desastre Municipal, se deberá a aplicar el <b>procedimiento 04 Atención de Incendios Forestales o de Interfase</b>. En caso que el Municipio se encuentre Declarado en Desastre Municipal, se deberá aplicar el <b>procedimiento 05, Atención de Incendios Forestales o de Interfase en el Departamento de Santa Cruz, cuando el municipio afectado está declarado en Desastre por Incendios</b></p>		
Producto	Alerta Temprana de Incendios Forestales a través del monitoreo del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF).	Total Tiempo Empleado: 50 Minutos + el tiempo sin determinar.	

Firmas de Conformidad

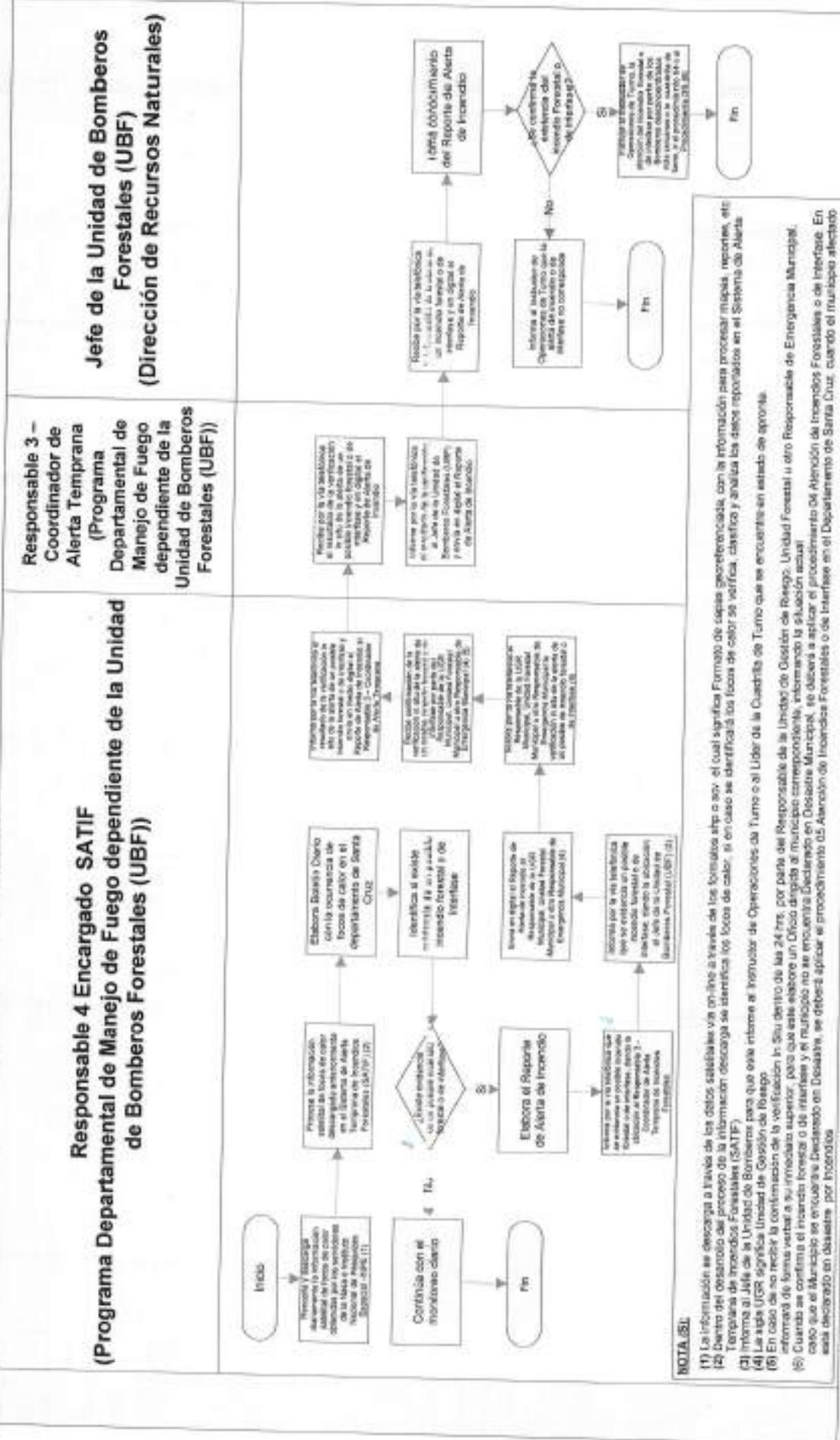
--	--	--

Este documento es controlado por el Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



**D. Diagrama de Flujo del Procedimiento**

**Procedimiento 02 Alerta Temprana para Incendios Forestales y de Interfase a través del Monitorio Satelital del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF) en el Departamento de Santa Cruz**



	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 18 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriben.

**A. Insumos del Procedimiento 03 Alerta Temprana para Incendios Forestales y de Interfase a través de la Red de Verificadores de Apoyo al Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF) en el Departamento de Santa Cruz:**

1. Llamada telefónica, mensaje de texto, mensaje de correo electrónico u otro medio digital de la alerta de incendio de cualquier municipio del Departamento de Santa Cruz.
2. Reporte de incidente a través del grupo de la RED SATIF o de autoridades territoriales del lugar, si corresponde.
3. Reporte por diferentes medios de comunicación informando de algún evento suscitado por incendios forestales o de interfaz, si corresponde.

**B. Descripción del Procedimiento 03 Alerta Temprana para Incendios Forestales y de Interfase a través de la Red de Verificadores de Apoyo al Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF) en el Departamento de Santa Cruz:**

<b>Objetivo del Procedimiento:</b>	Brindar los lineamientos mediante el cual los Servidores Públicos y el Personal Eventual de la Unidad de Bomberos Forestales y el Programa Departamental de Manejo Fuego, realicen el procedimiento de Alerta Temprana para Incendios Forestales, a través de la Red de Verificadores.		
<b>Responsable</b>	<b>Actividad</b>	<b>Documento Generado</b>	<b>Tiempo Empleado</b>
Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo Municipal, Unidad Forestal Municipal u otro Responsable de Emergencia Municipal, Bomberos y/o Técnicos Representante de las Instituciones de la Red de Verificadores	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Inicio.</b> Realiza el monitoreo o verificación In Situ.</li> <li>2. Informa y confirma el incendio forestal o de interfase por la vía telefónica u otro medio al Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana, Responsable 4 - Encargado SATIF.</li> </ol> <b>NOTA (S):</b> a. En la actividad 2, los bomberos y/o técnicos Representantes de las instituciones de la Red de Verificadores pueden informar directamente al Responsable 4 - Encargado SATIF.	a. Ninguno.	a. Tiempo Sin Determinar - Actividad 1. b. 5 minutos - Actividad 2.
Responsable 3 - Coordinador Alerta Temprana	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Recibe información y confirmación del incendio forestal o de interfase por la vía telefónica.</li> </ol>	b. Ninguno.	c. 10 minutos - Actividad 3 al 5.

Firmas de Conformidad

 M. de Aguirre	 Ing. Roberto Juchasana Pillo RESPONSABLE DIRECTOR	 Ab. Vivianka Basso Ciro DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES
-------------------	--	--

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO

GESTIÓN 2023

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
(Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	<p>4. Instruye verbalmente al Responsable 4 -Encargado SATIF, la verificación del estado del incendio forestal o de interfase reportado en el Sistema de Alerta de Temprana de Incendio Forestal SATIF.</p> <p>5. Informa por la vía telefónica el reporte del incendio forestal o de interfase al Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF), para que este informe a la Cuadrilla de Turno, para que se active el estado de apronte.</p>		
Responsable 4 Encargado del SATIF (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	<p>6. Recibe y toma conocimiento de la Instrucción la verificación del estado del incendio forestal o de interfase.</p> <p>7. Verifica el estado, tipo de incendio y la ubicación en el Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF).</p> <p>8. Elabora Mapa Georeferenciado de la zona con Focos de Calor.</p> <p>9. Envía de forma digital el Mapa Georeferenciado de la zona con Focos de Calor al Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo Municipal, Unidad Forestal Municipal u otro Responsable de Emergencia Municipal.</p> <p>10. Realiza la consulta si se precisa el apoyo de los Bomberos de la Gobernación al Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo Municipal, Unidad Forestal Municipal u otro Responsable de Emergencia Municipal. En caso que se requiera el</p>	c. Ninguno.	<p>d. 5 minutos - Actividad 6 al 7.</p> <p>e. 15 minutos - Actividad 8 al 9.</p> <p>f. Tiempo sin determinar, Debido a la Magnitud y disponibilidad de recursos en el Incendio - Actividad 10.</p> <p>g. 5 minutos - Actividad 11.</p>

Firmas de Conformidad

[Signature]

[Signature] Roberto Jauchana (Pílica) INSTRUCTOR

[Signature] Abg. Yovanka Rosado Quiroga DIRECTORA DE UNIDADES NATURALES

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>apoyo de los Bomberos de la Gobernación, ir a la actividad siguiente. Caso contrario, continúa monitoreando hasta que reciba la solicitud de apoyo de los Bomberos de la Gobernación.</p> <p>11. Informa al Responsable 3 - Coordinador del Alerta Temprana y al Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) que necesitan apoyo de los Bomberos de la Gobernación.</p> <p><b>NOTA (S):</b></p> <p>b. En la actividad 6, en caso que reciba la información del incendio forestal o de interfase antes que el Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana, reportará el incendio al Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana, para que este le de las instrucciones a seguir.</p>		
Jefe de la Unidad de Bomberos (UBF) (Dirección de Recursos Naturales)	<p>12. Recibe información a través de las vías telefónicas sobre el apoyo de los Bomberos de la Gobernación.</p> <p>13. Instruye que preparen los equipos logísticos al Instructor de Operaciones de Turno, para que los Bomberos Desconcentrados más cercanos o la cuadrilla de turno se prepare para atender el incendio forestal o de interfase, <u>ir al procedimiento 04</u> o al <u>Procedimiento 05.</u></p> <p>14. Fin Instruye al Responsable 4 - Encargado de SATIF, realizar un monitoreo continuo del estado del Incendio forestal o de interfase.</p>	d. Ninguno.	h. 10 minutos - Actividad 12 al 14.

Firmas de Conformidad

Ing. Roberto Juárez
   
 RESPONSABLE INSTRUCTOR

Abg. Yohán
   
 DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Abg. Víctor
   
 DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Este documento es controlado por el Ordenamiento del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es variable.



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

PÁGINA 21 DE 45

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXO

GESTIÓN 2023

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p><b>NOTA (S):</b> c. En la actividad 13, cuando se confirma la alerta del incendio forestal o de interfase y el municipio <b>no</b> se encuentra Declarado en Desastre Municipal, se deberá aplicar el <b>procedimiento 04 Atención de Incendios Forestales o de Interfase</b>. En caso que el Municipio se encuentre Declarado en Desastre Municipal, se deberá aplicar el <b>procedimiento 05, Atención de Incendios Forestales o de Interfase en el Departamento de Santa Cruz, cuando el municipio afectado está declarado en Desastre por Incendios</b>.</p>		
<b>Producto</b>	<b>Atención de Alerta Temprana de Incendios Forestales a través del Apoyo de la Red de Verificadores del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales.</b>	<b>Total Tiempo Empleado: 50 minutos + el Tiempo sin Determinar.</b>	

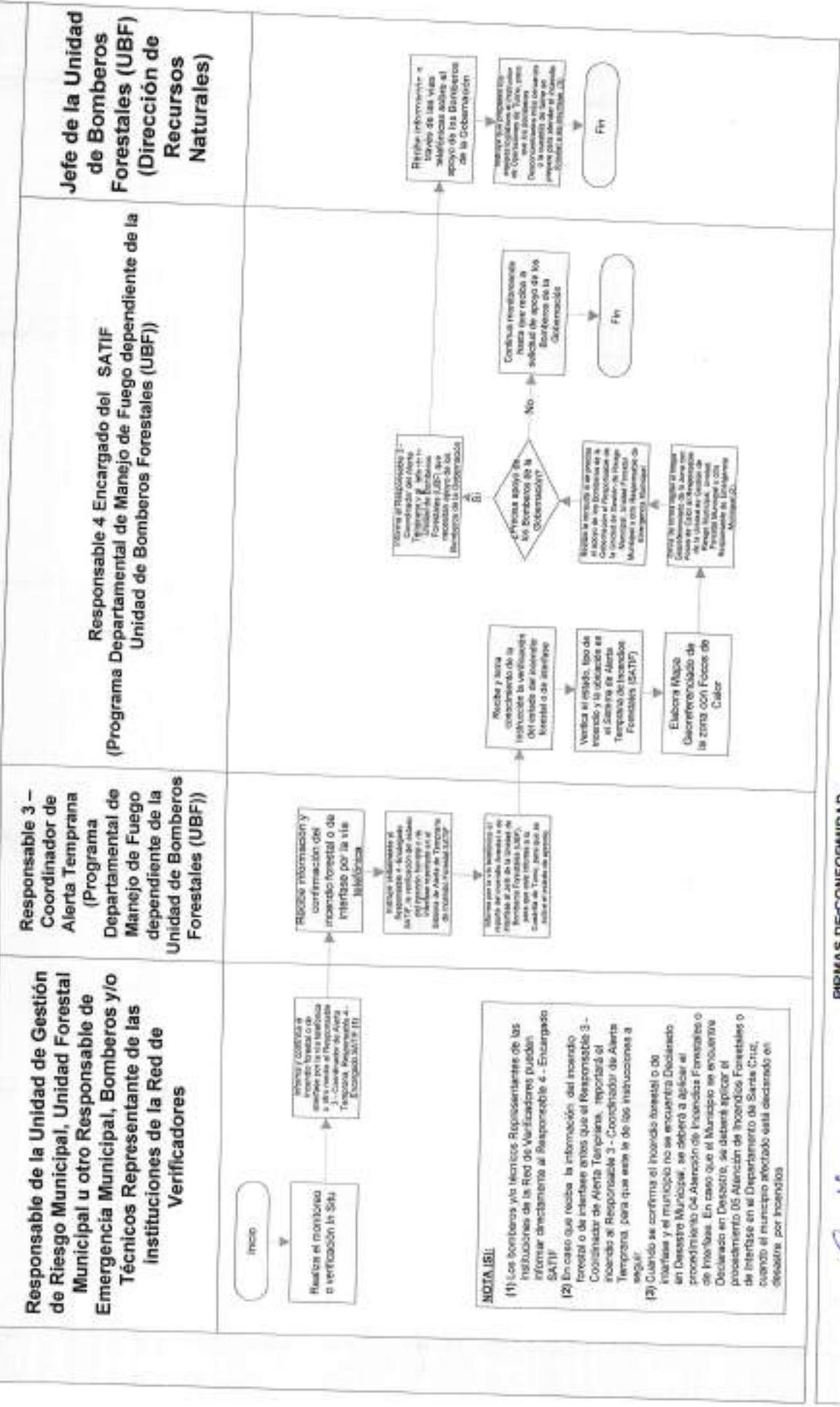
Firmas de Conformidad

 Abg. Cindy Meyer Aguirre	 Abg. Roberto Inchasana Pilco RESPONSABLE: INSTRUCTOR	 Abg. Yovanka Rosales DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
------------------------------	---	--

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos de este organismo al momento de su aprobación.

**D. Diagrama de Flujo del Procedimiento**

**Procedimiento 03 Alerta Temprana para Incendios Forestales y de Interfase a través de la Red de Verificadores de Apoyo al Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF) en el Departamento de Santa Cruz**



**NOTA ISI:**

(1) Los bomberos y técnicos Representantes de las Instituciones de la Red de Verificadores pueden informar directamente al Responsable 4 - Encargado SATIF

(2) En caso que reciba la información del incendio forestal o de interfase antes que el Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana, reportará el incendio al Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana, para que este le de las instrucciones a seguir.

(3) Cuando se confirme el incendio forestal o de interfase y el municipio no se encuentra Declarado en Desastre Municipal, se deberá aplicar el procedimiento de Atención de Incendios Forestales o de Interfase. En caso que el Municipio se encuentre Declarado en Desastre, se deberá aplicar el procedimiento de Atención de Incendios Forestales o de Interfase en el Departamento de Santa Cruz, cuando el municipio afectado está declarado en desastre por incendios.



Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

A. Insumos del Procedimiento 04 Atención de Incendios Forestales o de Interfase:

- 1. Llamada telefónica de confirmación de la alerta del incendio.

B. Descripción del Procedimiento 04 Atención de Incendios Forestales o de Interfase:

<b>Objetivo del Procedimiento:</b>	Brindar los lineamientos mediante el cual los Servidores Públicos y el Personal Eventual de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) y del Programa Departamental de Manejo de Fuego, realicen el procedimiento de Atención de Incendios Forestales o de Interfase.		
<b>Responsable</b>	<b>Actividad</b>	<b>Documento Generado</b>	<b>Tiempo Empleado</b>
Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) (Dirección de Recursos Naturales)	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>Inicio.</b> Activa el Plan de Llamadas para movilizar a los equipos de primera respuesta de acuerdo a la localización del incendio forestal o de interfase.</li> <li>Solicita información al Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad Forestal Municipal o Responsable de Emergencia Municipal para saber si el municipio involucrado tiene la capacidad de atención del incendio forestal o de interfase. En caso que tenga la capacidad de atención, ir a la actividad siguiente. En caso que <b>no</b> tenga la capacidad a atención del incendio forestal o de interfase, ir a la actividad 4.</li> <li><b>Fin.</b> Informa al Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana el estado de la situación del incendio forestal o de interfase para que realice el registro en el cuadro de emergencias, indicando que el municipio involucrado tiene la capacidad de atención del incendio antes mencionado.</li> </ol>	a. Ninguno.	<ol style="list-style-type: none"> <li>5 minutos - Actividad 1 al 3.</li> <li>10 minutos - Actividad 4 a la 6.</li> <li>5 minutos - Actividad 7</li> </ol>

Firmas de Conformidad

Abg. Cindy Meyer Aguirre  
DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES

Intj. Roberto...  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE BOMBEROS FORESTALES

Intj. ...  
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES



Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>4. Toma conocimiento por las vías telefónica, si el municipio afectado cuenta con una Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad Forestal Municipal, o con organizaciones de bomberos voluntarios y/o Equipos voluntario de Primera Respuesta a emergencia y/o desastre, si cuenta, ir a la actividad siguiente. Caso contrario el municipio afectado deberá enviar un Oficio de Solicitud de Apoyo de Bomberos Forestales a la Dirección de Recursos Naturales, ir a la actividad 7.</p> <p>5. Activa a la Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad Forestal Municipal, o con organizaciones de bomberos voluntarios y/o Equipos voluntario de Primera Respuesta a emergencia y/o desastre.</p> <p>6. <b>Fin.</b> Informa por las vías telefónica al Responsable 3 Coordinador de Alerta Temprana para que realice el monitoreo satelital del incendio forestal o de interfase.</p> <p>7. Instruye por las vías telefónica, al Instructor de Operaciones de Turno la atención del incendio forestal o de interfase por parte de los Bomberos Desconcentrados más Cercanos e de la cuadrilla de turno.</p> <p><b>NOTA (S):</b></p> <p>a. En la actividad 2, en el caso que la Entidad Territorial Autónoma tenga la capacidad de atender a los incendios forestales o de interfase,</p>		

Firmas de Conformidad

Abg. Cindy Meyer Aguirre

Ing. Roberto Yuchasani Pillco  
RESPONSABLE 2 INSTRUCTOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es hasta el momento de su aprobación.

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	esta será la instancia responsable de la atención y control del mismo. b. En la actividad 2 y 5, en caso que el incendio forestal o de interfase del municipio se salga de control, vuelve a la actividad 1. c. En la actividad 4, el Oficio deberá ser enviado de manera digital a día siguiente hábil, con las firmas correspondientes. d. En la actividad 5, activará la Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad de Forestal Municipal, Unidad de respuesta municipal o los Bomberos Voluntarios que se encuentren en la Entidad Territorial Autónoma afectada.		
Instructor Operaciones de Turno (Programa Departamental de Manejo de Fuego - Dirección de Recursos Naturales)	8. Toma conocimiento por las vías telefónica la instrucción de atención del incendio forestal o de interfase. 9. Coordina con el Responsable 4 - Encargado SATIF el envío de mapas georeferenciados 10. Coordina con el Responsable de almacén - Técnico 1 Bombero Forestal, la logística para atender el incendio forestal o de interfase. 11. Coordina con el Responsable de Vehículo de la Dirección de Recursos Naturales, para la asignación de vehículos. 12. Solicita la asignación de viáticos y otros gastos al Administrador del Programa Departamental de Manejo de Fuego o la Dirección de Recursos Naturales.	b. Ninguno.	d. 10 minutos - Actividad 8 al 12.  e. 5 minutos - Actividad 13 al 15.

Firmas de Conformidad

Abg. Gladys Mavor Aguirre

Abg. Roberto Pachasom Allos  
RESPONSABLE INSTRUCTOR

Abg. Víctor Manuel Durango  
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Este documento es controlado por el Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según el artículo 10 de la Ley SAFCO No. 1178.



Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>13. Activa a los Bomberos Desconcentrados más cercanos a la Cuadrilla de Turno dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, de acuerdo a las necesidades y magnitud del incendio forestal o de interfase podrá activarse una segunda cuadrilla de bomberos forestales de la Dirección de Recursos Naturales.</p> <p>14. Informa y coordina con el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad Forestal Municipal o Responsable de Emergencia Municipal que una cuadrilla de Bomberos de la Gobernación se desplaza al lugar del incendio forestal o de interfase.</p> <p>15. Solicita información al Líder Bomberos Desconcentrados o Líder de Cuadrilla de Turno el Reporte Diario de la situación del incendio forestal o de interfase.</p> <p><b>NOTA (S):</b></p> <p>e. En la actividad 15, el Instructor de Operaciones de Turno realizará un seguimiento continuo al estado o situación del incendio forestal o de interfase.</p> <p>f. En actividad 15, la solicitud del Reporte Diario se realizará cuando la Cuadrilla de Bomberos, se encuentre en el municipio involucrada.</p>		
Líder de Cuadrilla - Responsable 4	16. Toma conocimiento de la activación de la emergencia de atención del	c. Reporte Diario Digital -	f. 5 minutos - Actividad 16
<b>Firmas de Conformidad</b>			

Este documento es controlado por el Sistema Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

PÁGINA 27 DE 45

**SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXOS**

GESTIÓN  
2023

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
Instructor de Bomberos forestal (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	<p>incendio forestal o de interfase.</p> <p>17. Se desplaza con la Cuadrilla asignada al municipio involucrado.</p> <p>18. Verifica si se encuentra la Implementación del Sistema comando de incidente, en caso que se encuentre implementado, Se integra al mismo, ir a la actividad 20. Caso contrario, ir a la actividad 19.</p> <p>19. Implementa el Sistema de Comando de Incidente pudiendo asumir el mando del mismo.</p> <p>20. Realiza intervención de la emergencia forestal o de interfase en el municipio involucrado junto con la Cuadrilla de Turno de Bomberos.</p> <p>21. Llena el Reporte Diario en medio digital.</p> <p>22. Envía en medio digital el Reporte Diario al Instructor Operaciones de Turno.</p>	Actividad 21.	<p>g. Tiempo Sin Determinar ya que se encuentra condicionado por la Distancia - Actividad 17.</p> <p>h. 10 minutos - Actividad 18 al 19.</p> <p>i. Tiempo sin determinar, debido a la magnitud del Incendio - Actividad 20.</p> <p>j. 10 minutos - Actividad 21 al 22.</p>
Instructor de Operaciones de Turno (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	<p>23. Recibe en medio digital el Reporte Diario.</p> <p>24. Toma conocimiento del mismo, y verifica si necesita apoyo Intrainstitucional e interinstitucional. En caso que necesiten apoyo, informa de forma verbal al Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) que en el municipio involucrado necesita apoyo, ir a la actividad 25. Caso contrario queda a la espera de un nuevo Reporte Diario, ir a la actividad 21.</p> <p><b>NOTA (S):</b></p>	d. Ninguno.	k. 5 minutos - Actividad 23 al 24

Firmas de Conformidad

**Alicia Cindy Meyer Aguirre**  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

**Ing. Roberto Juchas**  
RESPONSABLE INSTRUCTOR

**Anelky Rosado**  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

Este documento es validado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es hasta el momento de su aprobación.

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	g. En la actividad 24, El apoyo Intrainstitucional hace referencia a las unidades, programas, direcciones y/o servicios con capacidad técnica y operativa para el apoyo al combate de incendios forestales (Unidad de Rescate-Dirección de Gestión de Riesgos, Servicio Departamental de Caminos, Dirección de Coordinación Social y otros). h. En actividad 24, el apoyo Interinstitucional hace referencia a Grupos de Bomberos Voluntarios, unidades de primera respuesta, Fundaciones, ONGs y otras Instituciones relacionadas a la gestión de incendios Forestales, se coordinara con ellos siguiendo los protocolos para la Gestión de emergencias por incendios forestales, establecidos por la Dirección de Recursos Naturales según corresponda.		
Jefe de la Unidad de Bombero (UBF) (Dirección de Recursos Naturales)	25. Toma conocimiento de la información y del tipo de apoyo que necesitan en el munic.pio involucrado. 26. Coordina y gestiona con las Unidades Interinstitucional o Intrainstitucional de acuerdo a la necesidad de los recursos solicitados. 27. Informa al Instructor de Operaciones de Turno que la solicitud de recursos ha sido gestionada y enviada al lugar del incendio (municipio afectado).	e. Ninguno.	l. 5 minutos - Actividad 25.  m. Tiempo sin determinar ya que se encuentra condicionada por la disponibilidad de Recursos solicitados - Actividad 26.

Firmas de Conformidad

Abg. Cindy Meyer Aguirre

RESPONSABLE INSTRUCTOR

DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Ley SAFCD No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>28. Hace seguimiento hasta que se realice la entrega de los recursos en el municipio involucrado.</p> <p><b>NOTA (S):</b></p> <p>i. En la actividad 26, la Dirección de Recursos Naturales y Dirección de Gestión de Riesgo podrán ejecutar sus recursos económicos regulares en función de la necesidad y posibilidad al momento de prestar ayuda a la atención de incendios forestales o de interfase.</p> <p>j. En la actividad 26, en caso que las Unidades Intrainstitucionales no cuente con recursos económicos para atender la necesidad de los recursos solicitados, la Dirección de Recursos Naturales, podrá asumir los mismos.</p> <p>k. En la actividad 26, el Jefe de la Unidad de Bomberos coordinará con las unidades intrainstitucionales que tengan la capacidad operativa - técnica al momento de la atención de incendios forestales o de interfase.</p>		<p>n. 5 minutos - Actividad 27.</p> <p>o. Tiempo Sin Determinar ya que se encuentra condicionada por la distancia y tiempo de traslado hasta el lugar del incendio - Actividad 28.</p>
Instructor de Operaciones de Turno (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	<p>29. Recibe información sobre la gestión de los recursos solicitados.</p> <p>30. Informa por las vías telefónicas al Líder de Cuadrilla de Turno que los recursos solicitados han sido atendidos e instruye que coordine la recepción del mismo.</p>	f. Ninguno.	p. 10 minutos - Actividad 29 al 30.
Líder de Cuadrilla - Responsable 4	31. Recibe por las vías telefónicas la información e instrucción.	g. Reporte Diario en Digital -	q. 5 minutos Actividad 31

Firmas de Conformidad

Abg. Cindy Meyer Aguirre

Ing. Roberto Guichard  
RESPONSABLE Y INSTRUCTOR

Abg. Yovanna Rosales Vainoga  
DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

PÁGINA 30 DE 45

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXOS

GESTIÓN 2023

Ley SAFCO No. 1176: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
Instructor de Bomberos forestal (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	32. Realiza la coordinación para la recepción de los recursos solicitados en el Municipio involucrado. 33. Recibe los recursos. 34. Realiza intervención de la emergencia forestal o de interfase con los recursos recepcionados. 35. Continúa reportando el estado de la situación del incendio forestal o de interfase, a través del Reporte Diario. En caso que el incendio forestal o de interfase esté controlado y liquidado, ir a la actividad siguiente. Caso contrario, continúa con la intervención de la emergencia forestal o de interfase, ir a la actividad 21. 36. Realiza la reunión del cierre de operaciones con todos los actores intervinientes en el incendio forestal o de interfase para determinar el control y liquidación del mismo, así mismo, se define el tiempo y el responsable de realizar el monitoreo in situ - post incendio forestal o de interfase. En el caso que se determine el control y liquidación del incendio forestal o de interfase, ir a la actividad siguiente. Caso contrario, ir a la actividad 20. 37. Llena el Reporte Diario en medio digital. 38. Envía en digital el Reporte Diario informando el control y liquidación del incendio forestal o de interfase al Instructor de Operaciones de Turno.	Actividad 37.	r. 15 minutos - Actividad 32 al 33. s. Tiempo sin determinar, debido a la magnitud del Incendio - Actividad 34 y 35. t. 15 minutos - Actividad 36 al 38.

Firmas de Conformidad

Abg. Cindy Meyer Aguirre

Abg. Roberto Aguirre

Abg. Víctor Aguirre

Este documento es controlado por el Organismo de Control del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p><b>NOTA (S):</b></p> <p>I. En la actividad 34, continua con la intervención del incendio forestal o de interfase hasta que el mismo sea controlado y liquidado.</p>		
Instructor de Operaciones de Turno (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	<p>39. Recibe en digital el Reporte Diario y toma conocimiento del mismo.</p> <p>40. Informa el control y liquidación del incendio forestal o de interfase al Responsable 4 Encargado SATIF para que realice el registro en el cuadro de emergencias.</p> <p>41. Informa el control y liquidación del incendio forestal o de interfase al Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF).</p>	h. Ninguno.	u. 10 minutos - Actividad 39 al 41.
Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) (Dirección de Recursos Naturales)	<p>42. Recibe la información y toma conocimiento del control y liquidación del incendio forestal o de interfase.</p> <p>43. Informa por la vías telefónicas al Responsable de las Unidades interinstitucional e intra institucional que el incendio forestal o de interfase ha sido controlado y liquidado, para que estas instruya la desmovilización de sus recursos.</p> <p>44. Instruye al Instructor de Operaciones de Turno para que el líder de Cuadrilla inicie la desmovilización de todos los recursos movilizados.</p> <p>45. Instruye de manera verbal a los Responsables 4 - Instructores y Técnico 1 - Bomberos Forestales (Cuadrilla que participo del</p>	i. Ninguno.	<p>v. 10 minutos - Actividad 42 al 43.</p> <p>w. 5 minutos - Actividad 44 al 45.</p>

Firmas de Conformación

Roberto Juchima  
INSTRUCTOR RESPONSABLE 2  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

ATO Leticia Rosado  
INSTRUMENTAL RECURSOS NATURALES  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Este documento es propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es hasta el momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 32 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXOS</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>incendio) la elaboración del Informe Técnico de la atención del incendio forestal o de interfase.</p> <p><b>NOTA (S):</b></p> <p>m. En la actividad 45, la instrucción de la Elaboración del Informe se realizará cuando los Instructores y Bomberos forestales se encuentren en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.</p> <p>n. En la actividad 45, el jefe de la Unidad de Bomberos (UBF) reclizará el Informe Final de Gestión una vez al año, en base a los informes reportados de cada Instructor y Bomberos Forestales.</p>		
<p>Responsable 4 - Instructor y Técnico 1 - Bombero Forestal (Programa Departamental de Manejo de Fuego, Unidad de bomberos Forestales dependientes de la Dirección de Recursos Naturales)</p>	<p>46. Recibe instrucción de la elaboración del Informe Técnico.</p> <p>47. Elabora Informe Técnico dirigido a la Director (a) de Recursos Naturales.</p> <p>48. Imprime tres (3) ejemplares del Informe Técnico. El primer ejemplar es para el archivo de la Dirección de Recursos Naturales, el segundo ejemplar es para la Dirección del Tesoro y el tercer ejemplar es para el archivo del Programa Departamental de Manejo Fuego.</p> <p>49. Firma el Informe Técnico.</p> <p>50. Fin. Entrega el Informe Técnico al Administrador del Programa de Manejo de Fuego.</p>	<p>j. Informe Técnico - Actividad 48.</p>	<p>x. 5 minutos - Actividad 46.</p> <p>y. 3 días hábiles administrativos - Actividad 47 al 50.</p>
<b>Producto</b>	<b>Incendio Forestal Controlado y Liquidado.</b>	<b>Total Tiempo Empleado: 3 días hábiles administrativos + 2.5 horas + el Tiempo Sin Determinar.</b>	

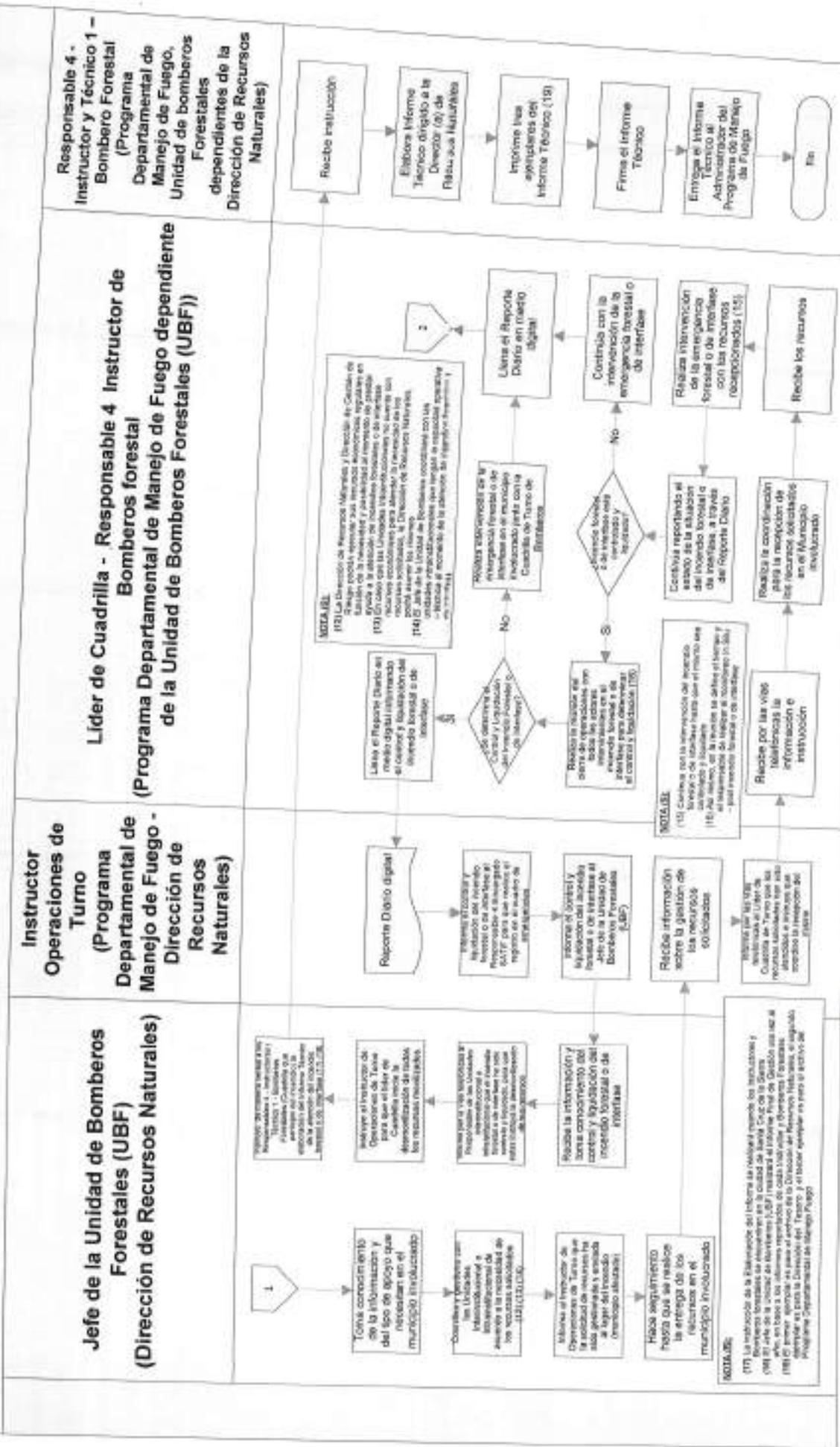
<b>Firmas de Conformidad</b>		
 Abg. Cindy Meyer Aguirre	 INSTRUCTOR	 DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Este documento es controlado por el Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos. Su vigencia es válida al momento de su aprobación.



**D. Diagrama de Flujo del Procedimiento**

**Procedimiento 04 Atención de Incendios Forestales o de Interfase**



**FIRMAS DE CONFORMIDAD**

  
**Abg. Cindy Meyer Aguirre**  
 Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF)

  
**Ing. Roberto Jachakoa Pardo**  
 Responsable de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF)

  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ  
 SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 35 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXOS</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 29: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**A. Insumos del Procedimiento 05 Atención de Incendios Forestales o de Interfase en el Departamento de Santa Cruz, cuando el municipio afectado está declarado en desastre por Incendios:**

1. Normativa expresa vigente, donde se declara en Desastre Municipal.
2. Decreto Departamental de Declaratoria de Emergencia Departamental, vigente.
3. Designación al Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales como encargado de la Comisión de Primera Respuesta por el Director (a) General de Coordinación del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED).
4. Designación al Responsable 3 Coordinador de Alerta Temprana como encargado de la comisión de Alerta Temprana por el Director (a) General de Coordinación del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED).
5. Asignación de Recursos Económicos otorgados por el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental.

**B. Descripción del Procedimiento 05 Atención de Incendios Forestales o de Interfase en el Departamento de Santa Cruz, cuando el municipio afectado está declarado en Desastre por Incendios:**

<b>Objetivo del Procedimiento:</b>	Brindar los lineamientos mediante el cual los Servidores Públicos y el Personal Eventual de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) y el Programa Departamental de Manejo de Fuego, realicen el procedimiento de Atención de Incendios Forestales o de interfase declarado en Desastre Municipal en el Departamento de Santa Cruz.		
<b>Responsable</b>	<b>Actividad</b>	<b>Documento Generado</b>	<b>Tiempo Empleado</b>
Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) (Dirección de Recursos Naturales)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Inicio.</b> Activa el Plan de Llamadas para movilizar a los equipos de primera respuesta de acuerdo a la localización del incendio forestal o de interfase.</li> <li>2. Solicita información al Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad Forestal o Responsable de Emergencia Municipal para evaluar la situación en la que se encuentra el incendio forestal o de interfase.</li> <li>3. Solicita al Responsable 3 Coordinador de Alerta Temprana, la</li> </ol>	a. Ninguno.	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. 5 minutos - Actividad 1 al 3.</li> <li>b. 5 minutos - Actividad 4 al 5.</li> </ol>

 Abg. Cindy Meyer Aguirre	<b>Firmas de Conformidad</b>  <b>RESPONSABLE 2 INSTRUCTOR</b> 	 Abg. Rosalva Rosado Quirós DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES
------------------------------	---	---

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y no vigencia de validez al momento de su aprobación.

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.36: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriben.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>información de la situación en la que se encuentra el incendio forestal o de interfase a través del monitoreo satelital del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (SATIF).</p> <p>4. Instruye por las vías telefónicas, al Instructor Operaciones de Turao la atención del incendio forestal o de interfase por parte de los Bomberos Desconcentrados más cercana o la Cuadrilla de turno.</p> <p>5. Envía en medio digital la información proporcionada por el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad Forestal y el Responsable 3 - Coordinador de Alerta Temprana al Instructor Operaciones de Turno.</p>		
Instructor de Operaciones de Turno (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	<p>6. Recibe información y toma conocimiento por las vías telefónicas la instrucción de atención del incendio forestal o de interfase.</p> <p>7. Coordina con el Responsable 4 - Encargado SATIF el envío de mapas georeferenciados.</p> <p>8. Activa a los Bomberos Desconcentrados más cercano a la Cuadrilla de Turno de la Unidad de Bomberos Forestales de la Gobernación de Santa Cruz de acuerdo a las necesidades y magnitud del incendio forestal o de interfase.</p> <p>9. Coordina con el Responsable de almacén - Técnico 1 Bombero Forestal, la logística para atender el</p>	b. Ninguno.	<p>c. 5 minutos - Actividad 6 al 8.</p> <p>d. 10 minutos - Actividad 9 al 12.</p>

Firmas de Conformidad

Abg. Cindy Meyer Aguirre

Ing. Roberto Juchayara Pilco  
RESPONSABLE INSTRUCTOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Abg. Mervyn Rosado

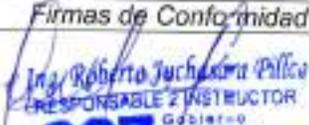
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Este documento es controlado por el Organismo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

	<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ</b>	PÁGINA 37 DE 45
	<b>SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE</b>	GESTIÓN 2023
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXOS</b>	

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriben.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p><i>incendio forestal o de interfase.</i></p> <p>10.Coordina con el Responsable de Vehículo de la Dirección de Recursos Naturales, para la asignación de vehículos.</p> <p>11.Solicita la asignación de viáticos y otros gastos al Administrador del Programa Departamental de Manejo de Fuego.</p> <p>12.Informa y coordina con el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo, Unidad Forestal o Responsable de emergencia municipal que la Cuadrilla de Turno se desplaza al lugar del incendio forestal o de interfase.</p> <p>13.Solicita información al Líder de Cuadrilla el Reporte Diario de la Situación del incendio forestal o de interfase.</p> <p><b>NOTA (S):</b></p> <p>a. En la actividad 8, de acuerdo a las necesidades se podrá activar dos Cuadrillas de Bomberos Forestales.</p> <p>b. En la actividad 11, el Administrador del Programa Departamental de Manejo de Fuego, gestionará la Asignación de Viáticos y otros gastos al Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED).</p> <p>c. En la actividad 13, el Instructor Operaciones de Turno, realizará un seguimiento continuo al estado o situación del incendio forestal o de interfase.</p> <p>d. En la actividad 13, la solicitud del</p>		e. Tiempo sin determinar, normalmente al finalizar el día, pero puede variar de acuerdo a la evolución del Incendio - Actividad 13

<b>Firmas de Conformidad</b>		
 Abg. Cindy Meyer Aguirre	 Ing. Roberto Juchaca Pálco RESPONSABLE Y INSTRUCTOR	 Abg. Pedro Roberto Quiroga DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos del Órgano Ejecutivo del momento de su aprobación.



Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado	
Líder de Cuadrilla - Responsable 4 Instructor o Técnico 1 - Bomberos Forestal (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	Reporte diario se realizará cuando la Cuadrilla de Turno se encuentre en el municipio declarado en desastre.			
	14. Toma conocimiento de la activación de la emergencia, para la atención del incendio forestal o de interfase	c. Reporte Diario Digital - Actividad 19,	f. 5 minutos - Actividad 14.	
	15. Se desplaza con cuadrilla de Bomberos al municipio declarado en desastre.		g. Tiempo Sin Determinar ya que se encuentra condicionada por la distancia, Actividad 15.	
	16. Verifica si se encuentra la Implementación del Sistema de Comando de Incidente, en caso que se encuentre implementado, Se integra y establece un comando conjunto, ir a la actividad 18. Caso contrario, ir a la actividad 17.		h. 10 minutos - Actividad 16 al 17.	
	17. Implementa el Sistema de Comando de Incidente pudiendo asumir el mando del mismo.		i. Tiempo sin determinar según la magnitud del incendio - Actividad 18.	
	18. Realiza la intervención en el municipio declarado en desastre junto con la cuadrilla de Bomberos forestales.		j. 10 minutos - Actividad 19 al 20.	
	19. Llena el Reporte Diario en medio digital.			
	20. Envía en medio digital el Reporte Diario al Instructor de Operaciones de Turno.			
	21. Recibe en medio digital el Reporte Diario.		d. Ninguno.	k. 5 minutos - Actividad 21 al 23
	22. Toma conocimiento de la necesidad de los recursos requeridos que se encuentra en el Reporte Diario.			
23. Informa al Jefe de la Unidad de Bomberos (UBF) de los recursos				

Firmas de Conformidad





Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
Unidad de Bomberos Forestales (UBF)	requeridos por el Municipio declarado en Desastre.		
Jefe de la Unidad de Bombero (UBF) (Dirección de Recursos Naturales)	<p>24. Toma conocimiento de la información y del tipo de apoyo que necesitan en el municipio declarado en desastre.</p> <p>25. Coordina con las Unidades Interinstitucional o Intrainstitucional de acuerdo a la necesidad de los recursos requeridos.</p> <p>26. Informa al Instructor de Operaciones de Turno que la solicitud de recursos ha sido gestionada y atendida.</p> <p>27. Hace seguimiento hasta que se realice la entrega de los recursos en el municipio declarado en desastre.</p> <p><b>NOTA (S):</b></p> <p>e. En la actividad 25, el Jefe de la Unidad de Bomberos coordinará con las unidades intrainstitucionales que tengan la capacidad operativa - técnica al momento de la Atención de incendios forestales o de interfase en declaratoria en desastre.</p> <p>f. En actividad 25, el apoyo interinstitucional hace referencia a Grupos de Bomberos Voluntarios, unidades de primera respuesta, Fundaciones, ONGs y Otras Instituciones relacionadas a la gestión de incendios Forestales, se coordinara con ellos siguiendo los protocolos para la Gestión de emergencias por incendios forestales, establecidos por la Dirección de Recursos Naturales según</p>	e. Ninguno.	<p>l. 5 minutos- Actividad 24.</p> <p>a. Tiempo sin determinar ya que se encuentra condicionada por la disponibilidad de Recursos solicitados - Actividad 25.</p> <p>m. 5 minutos - Actividad 26.</p> <p>n. Tiempo sin Determinar ya que se encuentra condicionada por la distancia hasta el lugar del incendio - Actividad 27.</p>

Firmas de Conformidad

Abg. Cindy Meyer Aguirre

Abg. Roberto Pachasara

Abg. Covenka Rosado

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.36: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriben.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	corresponda g. En la actividad 25, El apoyo Intrainstitucional hace referencia a las unidades, programas, direcciones y/o servicios con capacidad técnica y operativa para el apoyo al combate de incendios forestales (Unidad de Rescate-Dirección de Gestión de Riesgos, Servicio Departamental de Caminos-SEDCAM, Dirección de Coordinación Social y otros)		
Instructor Operaciones de Turno (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	28. Recibe información sobre la gestión de los recursos solicitados. 29. Informa por las vías telefónicas al Líder de Cuadrilla - Responsable 4 Instructor o Técnico 1 - Bomberos forestal que los recursos solicitados han sido gestionados y atendidos e instruye que coordine la recepción del mismo.	f. Ninguno.	o. 10 minutos - Actividad 28 al 29.
Líder de Cuadrilla - Responsable 4 Instructor o Técnico 1 - Bomberos forestal (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	30. Recibe por las vías telefónicas la información e instrucción. 31. Realiza la coordinación para la recepción de los recursos requeridos. 32. Recibe los recursos. 33. Realiza intervención de la emergencia forestal o de interfase con los recursos recepcionados. 34. Continúa reportando el estado de la situación del incendio forestal o de interfase a través del Reporte Diario. En caso que el incendio forestal o de interfase esté controlado y liquidado, ir a la actividad siguiente. Caso contrario continúa con la intervención de la emergencia	g. Reporte Diario en Digital - Actividad 36.	p. 5 minutos - Actividad 30. q. 15 minutos - Actividad 31 al 32. r. Tiempo Sin Determinar según la magnitud del incendio, Actividad 33 al 34. s. 15 minutos -

Firmas de Conformidad

Abg. Cindy Moyer Aguirre

Ing. Roberto Juchasari Pilco  
RESPONSABLE INSTRUCTOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Abg. Yovanka Rosado Quiroga  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALERTA TEMPRANA Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE INTERFASE ANEXOS**

GESTIÓN 2023

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
	<p>forestal o de interfase, ir a la actividad 18.</p> <p>35. Realiza la reunión del cierre de operaciones con todos los actores intervinientes en el incendio forestal o de interfase para determinar el control y liquidación del mismo, así también, se define el tiempo y el responsable de realizar el monitoreo In Situ - post incendio forestal o de interfase. En caso que se determine el control y liquidación del incendio forestal o de interfase, ir a la actividad siguiente. Caso contrario, ir a la actividad 18.</p> <p>36. Llena el Reporte Diario en medio digital.</p> <p>37. Envía el Reporte Diario Informando el control y liquidación del incendio forestal o de interfase al Instructor de Operaciones de Turno.</p> <p><b>NOTA (S):</b></p> <p>h. En la actividad 33, continua con la intervención del incendio forestal o de interfase hasta que el mismo sea controlado y liquidado.</p>		Actividad 35 a 37.
Instructor de Operaciones de Turno (Programa Departamental de Manejo de Fuego, Unidad de Bomberos Forestales Dependiente de la Dirección de	<p>38. Recibe y toma conocimiento del Reporte Diario.</p> <p>39. Informa el control y liquidación del incendio forestal o de interfase al Responsable 4 Encargado SATIF para que realice el registro en el cuadro de emergencias.</p> <p>40. Informa el control y liquidación del incendio forestal o de interfase al Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales</p>	h. Ninguno.	1. 10 minutos - Actividad 38 al 40.

Firmas de Conformidad

*[Signature]*

Abg. Cindy Meyer Aguirre

*[Signature]*  
RESPONSABLE E INSTRUCTOR

Abg. Roberto Juchanara Pilco

*[Signature]*  
Abg. Yohana Rosado Quiroga  
DIRECTORA DE OPERACIONES FORESTALES

Este documento es controlado por el Organismo Ejecutor del Gobierno de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y se respaldará en el momento de su aprobación.



Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
Recursos Naturales) Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) (Dirección de Recursos Naturales)	(UBF). 41. Recibe la información y toma conocimiento del control y liquidación del incendio forestal o de interfase. 42. Informa por la vías telefónicas al Responsable de las Unidades Interinstitucional e Intrainstitucional que el incendio forestal o de interfase ha sido controlado y liquidado, para que estas instruya la desmovilización de sus recursos. 43. Instruye por la vía telefónica al Instructor de Operaciones de Turno para que instruya al líder de la Cuadrilla de Turno la desmovilización de todos los recursos movilizados. 44. Instruye de manera verbal a los Responsables 4 - Instructores y Técnico 1 - Bomberos Forestales (Cuadrilla de turno que participo del incendio) la elaboración del Informe Técnico de la atención del incendio forestal o de interfase. <b>NOTA (S):</b> i. En la actividad 44, el Jefe de la Unidad de Bomberos (UBF) realizará el Informe Final de Gestión una vez al año, en base a los informes reportados de cada Instructor y Bomberos Forestales. j. En la actividad 44, la instrucción de la Elaboración del Informe se realizará cuando los Instructores y Bomberos forestales se encuentren en	i. Ninguno.	u. 10 minutos - Actividad 41 y 42 v. 5 Minutos - Actividad 43 al 44.

Firmas de Conformidad

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Responsable	Actividad	Documento Generado	Tiempo Empleado
Responsable 4 - Instructores y Técnico 1 - Bombero Forestal (Programa Departamental de Manejo de Fuego, dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))	la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.		
	45. Recibe instrucción de la elaboración del Informe Técnico.	j. Informe Técnico - Actividad 47.	w. 5 minutos - Actividad 45.
	46. Elabora Informe Técnico dirigido a la Director (a) de Recursos Naturales.		x. 6 días hábiles administrativos - Actividad 46 al 49.
	47. Imprime tres ejemplares del Informe Técnico. El primer ejemplar es para el archivo de la Dirección de Recursos Naturales, el segundo ejemplar es para la Dirección del Tesoro y el tercer ejemplar es para el archivo del Programa Departamental de Manejo de Fuego.		
	48. Firma Informe Técnico.		
	49. Fin. Entrega el Informe Técnico al Administrador del Programa Departamental de Manejo de Fuego.		
<b>Producto</b>	<b>Incendio Forestal Controlado y Liquidado</b>	<b>Total Tiempo Empleado: 6 días hábiles administrativos + 2.4 horas + el Tiempo Sin Determinar.</b>	

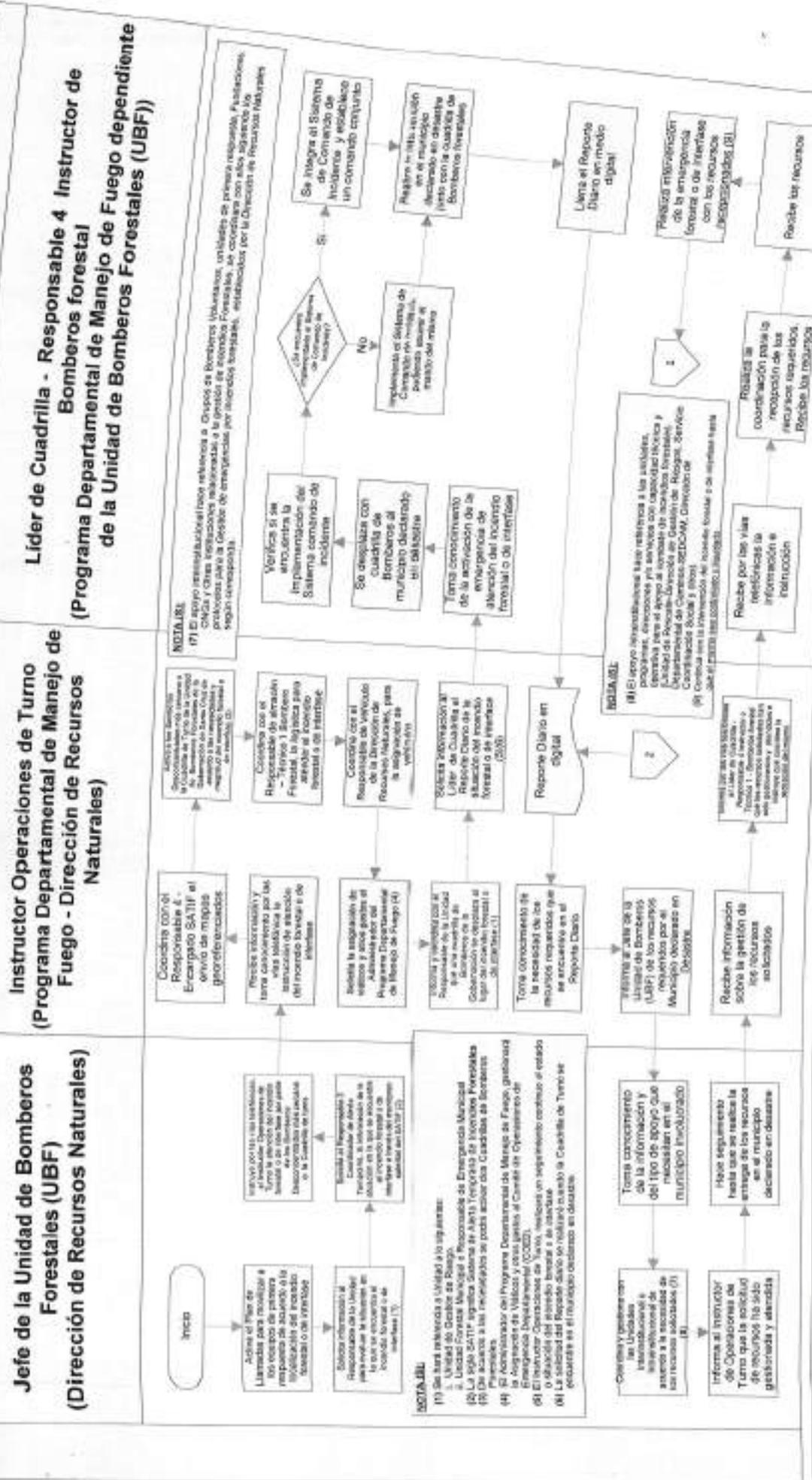
Firmas de Conformidad

Abg. Cindy Meyer Aguirre	Ing. Roberto Juchas RESPONSABLE 2 INSTRUCTOR	Abg. Víctor Raúl Quiroga DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos.

**D. Diagrama de Flujo del Procedimiento**

**Procedimiento 05 Atención de Incendios Forestales o de Interfase en el Departamento de Santa Cruz, cuando el municipio afectado está declarado en Desastre por Incendios**



**D. Diagrama de Flujo del Procedimiento**

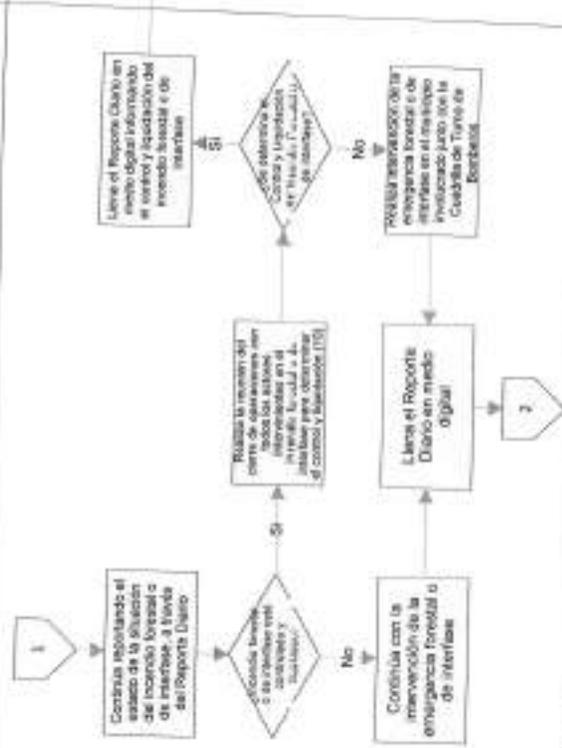
**Procedimiento 05 Atención de Incendios Forestales o de Interfase en el Departamento de Santa Cruz, cuando el municipio afectado está declarado en Desastre por Incendios**

**Lider de Cuadrilla - Responsable 4 Instructor de Bomberos forestal (Programa Departamental de Manejo de Fuego dependiente de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF))**

**Instructor de Operaciones de Turno (Programa Departamental de Manejo de Fuego - Dirección de Recursos Naturales)**

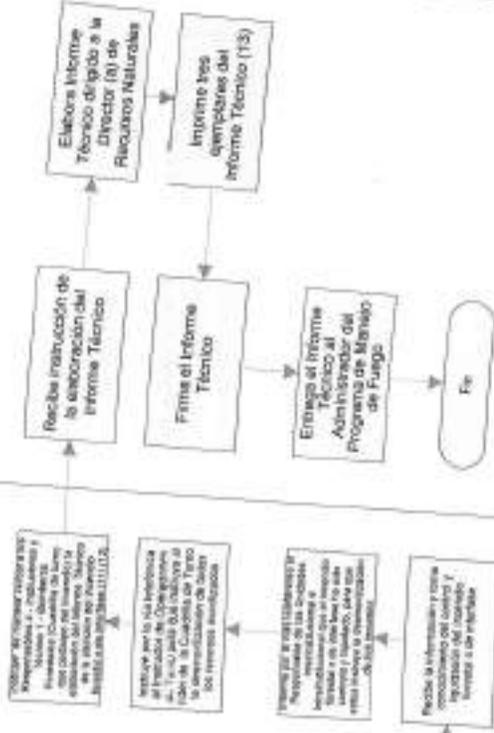
**Jefe de la Unidad de Bomberos Forestales (UBF) (Dirección de Recursos Naturales)**

**Responsable 4 - Instructor y Técnico 1 - Bombero Forestal (Programa Departamental de Manejo de Fuego, la Dirección de Recursos Naturales)**



**NOTAS:**

- (10) Así mismo, en la reunión se define el tiempo y el responsable de realizar el monitoreo in situ - post incendio forestal o de interfase
- (11) La instrucción de la elaboración del informe se realiza cuando los instructores y Bomberos forestales se encuentran en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra
- (12) El Jefe de la Unidad de Bomberos (UBF) realiza el Informe Final de Gestión una vez al año, en base a los informes recibidos de cada instructor y Bomberos Forestales.
- (13) El primer ejemplar es para el archivo de la Dirección de Recursos Naturales, el segundo ejemplar es para la Dirección del Tesoro y el tercer ejemplar es para el archivo del Programa Departamental de Manejo Fuego.



**FIRMAS DE CONFORMIDAD**

  
**Abg. Conchita Aguirre**  
 ASISTENTE TÉCNICA DEL PROGRAMA DE MANEJO DE FUEGO

  
**Roberto Justizana Quiroga**  
 RESPONSABLE INSTRUCTOR

  
**A. TORRES ROSADO**  
 ASISTENTE TÉCNICA